

TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Centroamérica- República Dominicana- Estados Unidos



TLC C.A.-R.D.★USA

- Documento Explicativo -

San Salvador, Septiembre de 2004

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

INDICE

INTRODUCCION

<u>I. Relación Comercial Actual</u>	Pág. 1
<u>II. Consideraciones Legales</u>	Pág. 1

CONTENIDO DEL TLC

<u>I. Disposiciones Institucionales</u>	Pág. 2
1. Capitulo de Disposiciones Iniciales.....	Pág. 2
2. Capitulo de Transparencia.....	Pág. 3
3. Capitulo de Administración del Tratado.....	Pág. 3
4. Capitulo de Excepciones.....	Pág. 3
5. Capitulo de Disposiciones Finales.....	Pág. 4
<u>II. Acceso de Mercancías a los Mercados</u>	Pág. 4
1. Acceso Agrícola.....	Pág. 4
2. Acceso Industrial.....	Pág. 8
3. Textiles y Confección	Pág. 9
4. Zonas Francas y Drawback.....	Pág. 10
5. Datos de Acceso.....	Pág. 10
6. Reglas de Origen y Procedimientos de Origen.....	Pág. 11
7. Administración Aduanera y Facilitación del Comercio.....	Pág. 14
8. Medidas de Salvaguardias.....	Pág. 15
9. Antidumping y Medidas Compensatorias.....	Pág. 15
10. Obstáculos Técnicas al Comercio.....	Pág. 16
11. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.....	Pág. 17
<u>III. Inversiones</u>	Pág. 18
<u>IV. Comercio Transfronterizo de Servicios</u>	Pág. 19
1. Telecomunicaciones.....	Pág. 21
2. Servicios Financieros	Pág. 21
<u>V. Comercio Electrónico</u>	Pág. 22
<u>VI. Contratación Pública</u>	Pág. 23
<u>VII. Propiedad Intelectual</u>	Pág. 25

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

<u>VIII. Aspectos Laborales</u>	Pág. 28
1. Propósito y Estructura del Capítulo Laboral.....	Pág. 28
2. Obligación Principal del Capítulo Laboral.....	Pág. 29
3. Estándares Laborales.....	Pág. 29
4. Reglas de Procedimiento e Información al Público.....	Pág. 29
5. Institucionalidad del Capítulo Laboral.....	Pág. 29
6. Consultas.....	Pág. 30
7. Solución de Controversias.....	Pág. 30
8. Cooperación Laboral.....	Pág. 31
<u>IX. Aspectos Ambientales</u>	Pág. 31
1. Propósito y Estructura del Capítulo Ambiental.....	Pág. 31
2. Obligación Principal.....	Pág. 32
3. Estándares Ambientales.....	Pág. 32
4. Reglas de Procedimientos.....	Pág. 32
5. Mecanismos Voluntarios para Mejorar el Desempeño Ambiental.....	Pág. 32
6. Institucionalidad del Capítulo Ambiental.....	Pág. 33
7. Oportunidades para la Participación Ciudadana.....	Pág. 33
8. Consultas.....	Pág. 33
9. Solución de Controversias.....	Pág. 33
10. Cooperación Ambiental.....	Pág. 34
<u>X. Solución de Controversias</u>	Pág. 34
<u>XI. Incorporación de República Dominicana</u>	Pág. 35
<u>XII. Construcción de la Capacidad Comercial</u>	Pág. 36
<u>XIII. Ratificación y Entrada en Vigencia del TLC CA – RD – USA</u>	Pág. 37
<u>XIV. Participación Ciudadana en el Marco del TLC CA – USA</u>	Pág. 38
GUIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA DE DESGRAVACION DE EL SALVADOR – USA Y DE LAS REGLAS DE ORIGEN ESPECIFICAS DEL TLC CA – RD – USA	Pág. 41
ANEXOS	Pág. 46

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

TLC CA- RD - USA

INTRODUCCION

I. RELACION COMERCIAL ACTUAL

El Salvador ha gozado en los últimos años de concesiones comerciales temporales otorgadas por EEUU mediante dos esquemas que permiten acceder a su mercado de manera privilegiada: la Iniciativa de la Cuenca del Caribe y el Sistema Generalizado de Preferencias.

Dichos esquemas permiten que algunos de los bienes que El Salvador exporta a EEUU estén exentos del pago de aranceles o paguen aranceles menores a los que pagarían otros países que no formen parte de tales esquemas preferenciales.

Para poder gozar de las concesiones comerciales que brindan dichos esquemas, los países beneficiarios deben cumplir con una serie de condiciones, incluyendo algunas no relacionadas con el comercio, entre ellas: respetar derechos de propiedad intelectual, cumplir criterios de elegibilidad con respecto a temas laborales y medioambientales, combatir el tráfico de drogas, etc.

El carácter unilateral de dichos esquemas limita los beneficios que pueden ser extraídos de ellos, ya que:

- Las concesiones otorgadas bajo estos esquemas están sujetas a la discreción de la política comercial de EEUU, es decir, pueden ser retirados de manera unilateral por dicho país.
- La inversión, nacional o extranjera, que se realice en el país no tiene la total certeza de poder acceder a tales concesiones de forma permanente, debido a la posibilidad de modificación o retiro unilateral de los beneficios.
- El universo de productos beneficiados por dichos esquemas es limitado, y no atiende a todos los intereses particulares de El Salvador.

El TLC transformará la relación comercial entre los Estados Unidos y El Salvador, pasando de un esquema de beneficios unilaterales, temporales y condicionados, a una realidad de reciprocidad, seguridad jurídica permanente y eliminación de condicionalidades unilaterales.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

Cualquier tratado de libre comercio -TLC constituye la manifestación expresa y libre de la voluntad de los Estados contratantes, por lo que es fuente de Derecho Internacional Público.

A efectos del Derecho Internacional Público, no se hace distinción entre el término "tratado" o "acuerdo." En el caso de El Salvador, se hace referencia al término "tratado", ya que nuestra Constitución lo establece así según el artículo 144, el cual dice que: "los Tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros Estados o con organismos

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme las disposiciones del mismo Tratado y de esta Constitución."

Existen dos formas de aplicar un tratado internacional a nivel interno. En aquellos países "dualistas", como lo es EEUU, los tratados deben ser "transformados" a leyes nacionales para que los tribunales lo puedan aplicar. En un sistema "monista", como el caso de El Salvador, los tratados, una vez aprobados, pasan a formar parte de la ley interna y como tal pueden ser invocados por los ciudadanos en los tribunales nacionales.

Independientemente de que el instrumento sea llamado "Tratado" o "Acuerdo" y que su proceso de ratificación conlleve el sistema "dualista" o "monista", todos los países Partes se encuentran obligados por sus disposiciones, en el contexto del Derecho Internacional Público. Según la doctrina del "pacta sunt servanda", el Tratado es obligatorio para las Partes y las obligaciones tienen que ser ejecutadas de buena fe.

CONTENIDO DEL TLC

I. DISPOSICIONES INSTITUCIONALES

Las Disposiciones Institucionales del Tratado se refieren al conjunto de artículos que aseguran una institucionalidad para el Acuerdo, como son: los objetivos que persigue, así como las disposiciones sobre transparencia, administración, puesta en vigor y denuncia, entre otras.

1. Capítulo de Disposiciones Iniciales.

Este capítulo se encuentra conformado por cuatro artículos referidos a:

- el establecimiento de la Zona de Libre Comercio;
- los objetivos que se persiguen con la creación de dicha zona;
- cumplimiento de las disposiciones del Tratado por cada una de las Partes; y,
- la relación de este Tratado con otros acuerdos internacionales.

El objetivo de un instrumento de esta naturaleza es establecer una Zona de Libre Comercio entre las Partes, tal como se determina dentro de los objetivos y parámetros que rigen al TLC Centroamérica - República Dominicana- Estados Unidos, conforme las disciplinas de la Organización Mundial del Comercio - OMC -. A través de ello se busca:

- el estímulo, expansión y diversificación del comercio entre las Partes;
- la eliminación de los obstáculos al comercio de bienes y servicios; y
- la promoción y protección de las inversiones, entre otros.

Aplicación Multilateral

Con respecto a la aplicación del Tratado, es de suma importancia resaltar que la regla general es que las disciplinas del mismo serán de aplicación multilateral; es decir, aplican entre todos los países que forman parte del tratado. Sin embargo, existe una muy limitada cantidad de disciplinas de aplicación bilateral, entre sólo algunos de los países.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

En este sentido, el Tratado establece disciplinas aplicables entre todos los países en áreas que no habían sido reguladas en el proceso de integración económica centroamericana lo cual permitirá fortalecer aún mas la integración de nuestra región, siendo estas áreas las contrataciones públicas, inversiones, servicios y propiedad intelectual. Se hace especial énfasis a la voluntad de los países centroamericanos en fortalecer su proceso de integración económica y a la coexistencia del TLC Centroamérica - República Dominicana- Estados Unidos con los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana,. Esto permite que independientemente del TLC, la región pueda establecer disciplinas mas profundas de integración económica para fortalecer el comercio intra-centroamericano.

2. Capítulo de Transparencia

En lo relativo al Capítulo de Transparencia, se determina el marco legal que asegura el principio de transparencia en la aplicación de las disposiciones del Tratado, así como las disciplinas que garantizarán el combate a la corrupción en el comercio entre las Partes y la inversión, de acuerdo a los variados compromisos que El Salvador y Estados Unidos han adquirido en diversos foros, como lo es la Convención Interamericana contra la Corrupción auspiciada por La Organización de Estados Americanos (OEA).

Dentro de las medidas acordadas en relación al capítulo de Transparencia, están:

- 1) la designación de una dependencia u oficina que funcionará como centro de información para facilitar la comunicación entre las Partes;
- 2) la publicación y notificación de leyes, reglamentos, procedimientos y resoluciones administrativas de aplicación general vigentes, y
- 3) la puesta a disposición del público de medidas en proyecto, en la medida de lo posible.

3. Capítulo de Administración del Tratado

En este capítulo se acordó la creación y las funciones de la "Comisión de Libre Comercio", la cual estará conformada por los Ministros responsables del Comercio Exterior y la instancia de "Coordinadores del Tratado de Libre Comercio"; asimismo, se acordó el marco general para el funcionamiento de la oficina que proveerá apoyo administrativo en la implementación de los mecanismos de solución de las diferencias que surjan en el marco del TLC. Dentro de las disciplinas acordadas se determinó que la Comisión se reúna por lo menos una vez al año, y que sus decisiones se tomarán por consenso. (Ver Capítulo de Disposiciones Finales para el caso de enmiendas).

4. Capítulo de Excepciones

Se establecen disposiciones que identifican los casos específicos en los que las Partes no aplicarán las normativas del Tratado sin incurrir en infracción; esto en razón de las excepciones generales para bienes y servicios ya establecidas en la OMC, tales como: motivos de seguridad nacional, balanza de pagos, protección de la información confidencial o en el caso de medidas tributarias.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

5. Capítulo de Disposiciones Finales

Regula situaciones tales como: la entrada en vigencia del Tratado, que se dará una vez que se haya realizado el intercambio de notificaciones por medio de las cuales se indique que se ha concluido con los procedimientos legales domésticos necesarios, por parte de Estados Unidos y de un país centroamericano.

Asimismo, contempla disposiciones relacionadas con la denuncia del Tratado y la adhesión de otros países al mismo, entre otros.

Con relación a las enmiendas al Tratado, se establece el procedimiento para que estas entren en vigor en caso se den. En el caso de El Salvador, estas enmiendas, que normalmente serán acordadas en la Comisión Administradora del Tratado, deberán cumplir con los procedimientos constitucionales que implican la ratificación de las mismas por parte del Órgano Legislativo.

II. ACCESO DE MERCANCÍAS A LOS MERCADOS

1. ACCESO AGRÍCOLA

El 89% de productos agrícolas salvadoreños gozarán de cero arancel al ingresar a los Estados Unidos desde el momento de la entrada en vigencia del Tratado (este porcentaje representa el 95.15% del comercio de El Salvador hacia los Estados Unidos). Entre estos productos se encuentran: miel natural, jugos de frutas (melocotón, manzana, pera, entre otros), gaseosas, cerveza, las bebidas étnicas (horchata, cebada, refresco de chan, etc.) así como los productos étnicos (ajonjolí, loroco, semita, quesadillas, tamales, pupusas, especias, atoles, entre otros).

Lo anterior, reviste especial importancia al considerar estimaciones que señalan como los salvadoreños residentes en los Estados Unidos consumen aproximadamente \$450 millones de productos étnicos¹ (ver Cuadros 1 y 6) que están siendo proveídos por otras fuentes y que con el TLC se abre la enorme oportunidad de poder suplir esa demanda con productos salvadoreños, con lo cual se genera un gran potencial de exportación.

De igual manera requiere especial importancia resaltar como uno de los grandes logros en cuanto a las negociaciones sobre acceso agrícola en el TLC, haber acordado gozar de manera permanente, del 100% de los beneficios con los que cuenta El Salvador bajo la Iniciativa de la Cuenca del Caribe -ICC- y bajo el Sistema Generalizado de Preferencias Arancelarias -SGP-², los que actualmente son temporales y pueden ser revisados o retirados en cualquier momento por parte de los Estados Unidos.

En el TLC, Estados Unidos se compromete de manera formal y permanente a eliminar el arancel el primer día de entrada en vigor del TLC, a todos los productos comprendidos

¹ Estudio realizado por el Centro de Desarrollo Agrícola y Rural de Iowa State University contratado por el Ministerio de Economía.

² La ICC sufrió modificaciones en el año 2000 y se reconoce por sus siglas en inglés como CBTPA ("The Caribbean Basin Trade Partnership Act of 2000"). Por su parte, el SGP se reautorizó hasta el año 2006 por medio de la ley "The Trade Act of 2002".

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

dentro de esos programas. Entre los productos que gozan de la consolidación de beneficios de la ICC y SGP se encuentran: frutas tropicales, papayas, jícamas, anonas, esquejes de plantas, loroco, flores, plantas ornamentales, okra, chufles, espinaca, frijoles y especias, entre otros.

Al analizar en más detalle el Programa de Desgravación para las importaciones provenientes de los Estados Unidos, El Salvador desgravará de manera inmediata, a la entrada en vigor del Tratado, un 53% de productos, (los cuales representan el 49% del comercio de Estados Unidos hacia El Salvador). Con respecto a lo anterior, adquiere importancia señalar que el 24% de esos productos agrícolas ya gozan de libre comercio con todo el mundo, ya que el arancel a la importación de Nación Más Favorecida (NMF) es del 0%. Para todos los productos agrícolas de sensibilidad se negociaron, al menos, 15 años como plazo de desgravación y hasta 20 años para algunos de ellos.

Para ciertos productos se dará una desgravación no lineal, es decir que la desgravación será menor al principio, incrementando su velocidad al final del período de desgravación; en algunos casos como lácteos, pollo y arroz incluye hasta 10 años de gracia, lo que significa no desgravarse en ese plazo inicial.

Tratamiento especial para algunos productos agrícolas sensibles:

Para todos los productos agrícolas de mayor sensibilidad se acordaron programas de desgravación no lineales de largo plazo y adicionalmente, se establecieron mecanismos de transición especiales de protección, para que su incorporación al libre comercio atendiera la sensibilidad particular de cada producto. Estos mecanismos son:

- cuotas de importación que se determinaron para cada producto con base en las cifras históricas de comercio de los últimos 3 años;
- requisitos de desempeño, permitiendo mantener las condiciones actuales en El Salvador que otorga beneficios cero arancel, siempre que se compre producto nacional; tales requisitos, obedecen a los convenios privados de comercialización, pactados entre los productores y la agroindustria nacional, con los que se garantiza la compra de dicha producción nacional. Los productos que se benefician de tales requisitos son: carne de cerdo, maíz blanco, maíz amarillo, arroz en granza y también arroz precocido;
- salvaguardia agrícola especial -SAE-, que consiste en el cobro de un arancel adicional al arancel preferencial, por el incremento en las importaciones de un producto agrícola determinado, a efecto de evitar un daño a la industria nacional. Esta Salvaguardia se activa automáticamente (no requiere proceso administrativo de investigación) siempre que se supere el volumen establecido en el TLC y podrá ser aplicada durante el programa de desgravación. Los productos a los que se aplica son: carne de cerdo, lácteos, fructuosa, frijoles, sorgo, arroz, aceites, pollo y algunas carnes procesadas.

El derecho a aplicarla solamente lo tienen los países de Centroamérica; salvo para el caso de lácteos y maní que también la puede aplicar los Estados Unidos. Se acordó que en el año 14 se establecerá la “Comisión de Revisión Agrícola” para evaluar los efectos de la liberalización del comercio bajo el TLC, pudiéndose extender en el tiempo la aplicación de la SAE.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

Azúcar: se logró casi duplicar la cuota que actualmente goza de libre acceso al mercado de Estados Unidos. La cuota actual es de 27,379 TM anuales, a la cual se sumará, al primer día de vigencia del Tratado, una cuota adicional de 24,000 TM. Esta cuota adicional tendrá incrementos anuales hasta llegar a una nueva base de 36,040 TM en el año 15 después de entrada el vigor del Tratado, es decir en el año 2019, año en el que se gozará de una cuota total de 63,040 TM. Del año 2020 en adelante, la cuota se incrementará anualmente en 680 TM, sin límite establecido a futuro. La ventaja de la cuota CAFTA es que a diferencia de la cuota OMC, se permitirá que entre azúcar cruda, refino, blanca, etc (ver Anexo 1).

El sector azucarero cuenta con un mecanismo de “compensación económica” que consiste en que Estados Unidos compensará al exportador de azúcar directamente si se da el caso que en un año específico, Estados Unidos no permita importar el azúcar de El Salvador.

Etanol: se asegura libre comercio desde el primer día en forma ilimitada, sin cuotas, si cumple la regla de origen negociada en CAFTA, que es utilizar 100% de materia prima regional (maíz, sorgo o melaza).

Por otra parte, se acordó una cuota de exportación a favor de El Salvador de 6.6 millones de galones en el año 1, con un crecimiento del 20% anual, llegando a 25.1 millones de galones en año 15 y a partir del año 16 un crecimiento permanente de 1.3 millones de galones cada año, sin límite a futuro (ver Anexo 2). Para esta cuota se estableció una regla de origen flexible que permite la importación de materia prima de cualquier parte del mundo (Por ejemplo: traer alcohol de fuera de la región, deshidratarlo y exportarlo a Estados Unidos).

Dulces, confites y demás productos que contienen más de 65% (en peso) de azúcar, empacados para venta al detalle y destinados al consumidor final, no se contabilizan en la cuota obtenida para el azúcar y gozarán de cero arancel desde el primer día. Ejemplo de esos productos son: los dulces étnicos (canillitas, dulce de panela, ataditos, leche burra, mazapán, etc.) y los no étnicos, no estarán incluidos en la cuota de azúcar y productos con azúcar, a la entrada en vigor del Tratado. Es decir, estos productos no están sujetos a ningún tipo de arancel de importación desde el primer día del tratado; siempre y cuando vayan empacados al por menor y dispuestos para el consumidor final.

Maíz blanco: Se excluyó del programa de desgravación, acordándose que El Salvador otorgará libre comercio únicamente a una cuota de 35,700 TM con crecimiento del 2% anual. Parte de dicha cuota se sujeta al cumplimiento de requisitos de desempeño y la otra parte, se asignará a importadores históricos. Estados Unidos dará libre comercio sin restricciones al maíz salvadoreño desde el primer día. (ver Anexo 3)

Carne de cerdo: Se acordó un período de desgravación no lineal de 15 años, que incluye un período de gracia de 6 años (sin desgravación, ver Anexo 4). Se acordó libre comercio para una cuota de 1,650 TM, con un crecimiento del 10% anual, en el tanto se llegue al libre comercio (ver Anexo 5). Se garantizó también la aplicación de una salvaguardia agrícola especial y mantener los requisitos de desempeño durante la aplicación del período de desgravación para una parte de la cuota, y la otra parte de la cuota, se asigna a importadores históricos.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

Pollo: El Salvador contará con un período de desgravación no lineal de 18 años, en los cuales habrá un período de 10 años de gracia. Se acordó libre comercio para una cuota de 464 TM a partir del 3er año, con crecimiento previamente acordado, en el tanto se llegue al libre comercio. Se garantizó una Salvaguardia Agrícola. Los Estados Unidos y El Salvador se reunirán al 9º año de vigencia del TLC, para revisar el acuerdo avícola en su generalidad. Para partes negras de pollo, las cuales generan mayor sensibilidad, la desgravación iniciará a partir del arancel consolidado en OMC, el cual es de 164.4%. (ver Anexo 6)

Lácteos: Se contará con un período de desgravación no lineal de 20 años, en los cuales habrá un período de 10 años de gracia (ver Anexo 7). Se acordó libre comercio para una cuota creciente de 1,070 TM, en el tanto se llegue al libre comercio (ver Anexo 8). Se garantizó también la aplicación de una Salvaguardia Agrícola Especial.

Arroz: Se acordó un período de desgravación no lineal de 18 años, con un período de gracia de 10 años (ver Anexo 9). Se acordó libre comercio para dos cuotas crecientes en el tanto se llegue al libre comercio. Una de ellas es para el arroz granza de 62,220 TM (ver Anexo 10) y la segunda para arroz procesado (oro) de 5,625 TM (ver Anexo 11), y otra tercera cuota fija de 3,000 TM para arroz precocido. Se garantizó la aplicación de una SAE. Se podrán mantener los requisitos de desempeño para el arroz granza y para el arroz precocido durante el período de transición.

Maíz Amarillo: Se acordó una desgravación no lineal de 15 años (ver Anexo 12) y durante ese período se concederá libre comercio a una cuota de 367,500 TM que tendrá un crecimiento de 5% anual. (ver Anexo 13)

Sorgo: Se contará con un período de desgravación lineal de 15 años y durante ese período se concederá libre comercio a una cuota de 250 TM que tendrá un crecimiento de 5% anual. Se podrá aplicar la Salvaguardia Agrícola Especial. (ver Anexo x14)

Café: se acordó un programa de desgravación de 15 años (Estados Unidos dará libre comercio desde el día uno). Se estableció una regla de origen rígida que exige el uso de café producido de las Partes (Centroamérica o de Estados Unidos -Hawaii-) para poder gozar de los beneficios del Tratado; lo cual significa que sólo el café cultivado en Centroamérica o Estados Unidos, gozará de preferencias arancelarias, así como los productos procesados que utilicen ese café (si se procesa café cultivado fuera de Centroamérica o de Estados Unidos, no goza de tales preferencias arancelarias).

Subsidios a la exportación:

Uno de los acuerdos de amplia trascendencia lo constituye el compromiso de eliminar los subsidios a la exportación en el comercio recíproco, lo cual resulta en beneficio para la producción doméstica, especialmente en materia de productos lácteos, ya que se elimina la posibilidad de mantener prácticas desleales en el comercio por parte de los Estados Unidos.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

2. ACCESO INDUSTRIAL

El 99.73% de productos industriales exportados hacia los Estados Unidos gozará de desgravación inmediata (este porcentaje representa el 100% del comercio en productos industriales), es decir que a su ingreso a los Estados Unidos no pagarán impuesto a la importación desde el momento de la entrada en vigencia del Tratado. Únicamente el 0.27% de los productos industriales, equivalente a 19 líneas arancelarias, se desgravarán en el plazo máximo de 10 años. En los últimos 3 años las líneas arancelarias sujetas a desgravación de 10 años no han reflejado cifras de comercio.

En cuanto a los beneficios alcanzados en el ámbito de la negociación industrial, también se destaca la ampliación de los beneficios de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe (ICC). En la actualidad tales beneficios se limitan a preferencias arancelarias, es decir reducción del arancel NMF y no cubre el universo arancelario industrial. Con el TLC, estos productos gozarán de cero arancel de manera inmediata, generándose grandes oportunidades de exportación, en productos tales como: anzuelos, palas, piochas, empaques, productos de hierro y acero, medicamentos, artesanías, entre otros.

Se destaca el tratamiento logrado para algunos productos específicos:

- **Atún en aceite:** no tiene preferencias en ICC. El TLC le otorgará libre comercio de inmediato.
- **Calzado:** CBTPA le concede preferencia arancelaria (no 0% de arancel). El TLC le otorgará libre comercio de inmediato para las principales clases de calzado con potencial exportador;
- **Joyerías recubiertas de tela:** no tienen preferencias en ICC. El TLC le otorgará libre comercio de inmediato. Se permite la importación de tela de cualquier parte del mundo para incorporarla al producto.
- **Escobas:** se logró asimetría a favor de El Salvador: Estados Unidos eliminará el arancel de inmediato y El Salvador en 10 años.
- **Textil y confección:** las telas hechas en El Salvador y la confección hecha con tela salvadoreña no tiene preferencias bajo la CBTPA³. El TLC le otorgará libre comercio de inmediato. Es importante destacar que el algodón producido en El Salvador, que tampoco goza de preferencias bajo el CBTPA, se podrá utilizar para producir textiles y confección gozando de libre comercio de inmediato.
- **Hierro / Acero:** actualmente tienen una cuota bajo la ICC (CORROBORAR). El TLC le otorga acceso inmediato desde la entrada en vigencia sin restricción cuantitativa. Adicionalmente, la regla de origen acordada es flexible, permitiendo la importación de la materia prima desde cualquier parte del mundo.

Por otro lado, la mayoría de productos obtuvieron reglas de origen ventajosas, lo cual permite al Sector Productivo conservar sus estructuras de suministros de insumos, gozando de las preferencias arancelarias

En lo que respecta a las exportaciones de bienes industriales de Estados Unidos a El Salvador, el 77.97% de dichos productos tendrán una desgravación inmediata, lo que

³ CBTPA: Caribbean Basin Trade Partnership of 2000

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

representa el 77.27% del comercio, debiendo señalarse que de este último porcentaje, el 90.34 % goza de 0% de arancel con todo el mundo.

El porcentaje de productos restante, se desgravará en períodos de cinco y diez cortes y en algunos casos la desgravación es no lineal, es decir el proceso de desgravación es menor en los primeros años y mayor al final del plazo.

3. TEXTILES Y CONFECCIÓN

Todos los productos textiles y de la confección ingresarán al mercado de los Estados Unidos con cero arancel desde el primer día de vigencia del TLC, lo cual genera enormes posibilidades de crecimiento para este sector de la industria salvadoreña. Se proyecta que esta eliminación arancelaria dará un nuevo impulso a la inversión productiva, a mejoras tecnológicas y al aumento de las exportaciones generándose mayores oportunidades de empleo por ser intensivos en el uso de mano de obra.

Logros obtenidos para el sector textil y confección

- El Tratado mejorará las preferencias de la CBTPA ya que a través de éste, cualquier prenda elaborada en los países centroamericanos con tela regional, con hilaza y algodón regional entrarán con 0% de arancel desde el primer día a los Estados Unidos.
- La Regla Específica de Origen que se negoció permite, en la mayoría de los casos, importar la fibra (materia prima) para procesarla, posteriormente elaborar la hilaza, luego la tela y finalmente confeccionarla. Esta clase de Regla Específica de Origen permitirá fortalecer las oportunidades para la industria textil.
- Se podrán exportar productos cortados y confeccionados a partir de tela de los Estados Unidos, la cual puede haber sido formada con hilaza de cualquier parte del mundo. En este caso el arancel que se cobrará será sólo sobre el valor agregado en el país.
- Se permitirá acumular insumos con México o Canadá, es decir que telas de tejido plano provenientes de estos países se considerarán como originarios de las Partes del Tratado y por lo tanto gozarán de las preferencias del mismo. Lo anterior está sujeto a un límite inicial de 100 millones de metros cuadrados equivalentes de tela durante el primer año calendario. Posteriormente la acumulación podrá crecer hasta un máximo 200 millones de metros cuadrados equivalentes anualmente, durante la vigencia del Tratado.
- Se negoció una amplia Lista de Poco Abasto⁴, adicional a la que ya se tiene bajo ICC, lo que da la oportunidad de incorporar de cualquier parte del mundo aquellos productos cubiertos en dicha lista, realizar el proceso de transformación correspondiente y exportarla hacia los Estados Unidos sin pago de aranceles en la

⁴ Incorpora telas e hilazas que no son producidas en cantidades suficientes, tanto en los Estados Unidos, como en Centroamérica.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

prenda final. Así, con el TLC, se podrá importar los productos que se consideren de poco abasto de conformidad a ICC, TLCAN⁵, AGOA⁶ y ATPDEA⁷, además de otras telas e hilazas adicionales señaladas en el Tratado.

- Se establece un nuevo mecanismo ágil y efectivo para incorporar productos a la lista de poco abasto (máximo 44 días hábiles).
- Se acordó flexibilidad para algunos productos de la confección (boxers, pijamas, brasieres, ropa de dormir y vestidos de niña) a través de la transformación simple, posibilitando la utilización de insumos de cualquier parte del mundo, siempre que el ensamble de los mismos se realice en la región.
- Se acordó la aplicación de una "Regla de Minimis" del 10%, lo cual significa que se puede incorporar hasta un 10% de materia prima no originaria en relación al peso, y, aún así ser considerado como productos originarios.

Se acordó que las exportaciones hechas a partir del 1 de enero de 2004, que cumplen con las reglas de origen negociadas bajo el TLC podrán beneficiarse de la devolución de los aranceles a la importación pagados, siempre que:

- Estados Unidos y cualquier otro país se notifiquen su decisión de hacerlo; o
- Estados Unidos y cualquier otro país acuerden que este último ha otorgado beneficios equivalentes bajo un programa especial.

4. ZONAS FRANCAS Y DRAWBACK:

Se asegura que los productos salvadoreños elaborados en Zonas Francas y aquellos que se benefician de la devolución del 6% sobre el valor FOB exportado (Ley de Reactivación de las Exportaciones), gozarán de libre comercio inmediato siempre que cumplan las reglas de origen del TLC. Esto garantiza gozar de los beneficios del TLC mientras la Ley de Zonas Francas y de Comercialización y la Ley de Reactivación de las Exportaciones estén autorizadas bajo la OMC (31 de diciembre de 2009 la primera y 31 de diciembre 2005 la segunda).

5. DATOS DE ACCESO:

A continuación se presenta un cuadro que establece los porcentajes de aranceles para productos industriales y agrícolas que serán desgravados a lo largo del plazo de transición por parte de El Salvador y de los Estados Unidos:

⁵ Tratado de Libre Comercio de América del Norte

⁶ US African Growth and Opportunity Act

⁷ Andean Trade Promotion and Drug Eradication Act

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
 Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
 Documento Explicativo - República de El Salvador

SECTOR AGRICOLA			SECTOR INDUSTRIAL		
Período de desgravación	% de líneas arancelarias de El Salvador	% de líneas arancelarias de Estados Unidos	Período de desgravación	% de líneas arancelarias de El Salvador	% de líneas arancelarias de Estados Unidos
Acceso Inmediato	53 %	89 %	Acceso Inmediato	77.97%	99.73 %
5 años	13.1 %	0.3 %	5 años	6.94%	0%
10 años	15.6 %	0.2 %	10 años	15.09%	0.27 %
12 años	1.9 %	0 %	12 años	0 %	0 %
15 años	11.6 %	6.1 %	15 años	0 %	0 %
15 años con cuota	1.3 %	0 %	15 años con cuota	0 %	0 %
18 años con cuota	0.9 %	0 %	18 años con cuota	0 %	0 %
20 años con cuota	2.6 %	4.3 %	20 años con cuota	0 %	0 %
TRQ / NMF Con cuota	0.1 %	0 %	TRQ / NMF Con cuota	0 %	0 %

6. REGLAS DE ORIGEN Y PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN

Las Reglas de Origen Específicas desempeñan un papel fundamental en el intercambio comercial de mercancías entre los países Parte, ya que mediante éstas se especifican los requisitos mínimos de transformación que deben de cumplir los insumos ó materiales para producir las mercancías finales en uno ó más países Parte, a efecto de poder gozar de las preferencias arancelarias establecidas en el Tratado.

En general, las reglas de origen específicas acordadas en el Tratado de Libre Comercio, son mucho más flexibles que las negociadas por los Estados Unidos dentro del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN ó NAFTA, según sus siglas en inglés), o las que nuestro país negoció con México.

Al momento de negociar las reglas de origen específicas, se tuvo como objetivo fundamental reconocer los procesos productivos que se realizan en nuestro país y por ende en la región, a efecto de permitirle a los productores que no tengan necesidad de cambiar de proveedores de insumos y materia prima ó de generar nuevas líneas de producción para la exportación hacia los Estados Unidos.

Las formas de calificar el origen de las mercancías pueden ser a través de los criterios de:

- Mercancías obtenidas en su totalidad o producidas enteramente en el territorio de una o más de las Partes, ó

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

- Producción de la mercancía a partir de insumos ó materiales originarios
- Producción de la mercancía a partir de insumos ó materiales no originarios, siempre que se demuestre en su caso:
 - a) Cambio de Clasificación Arancelaria (CCA)
 - b) Cumplimiento de un Valor de Contenido Regional (VCR)
 - 35% para el método de Valor de materiales Originarios (aumento de valor).
 - 45% para el método de Valor de Materiales No Originarios (reducción de valor)
 - 35% para el método de Costo Neto (aplica sólo para capítulo 87-vehículos)

Respecto a los métodos referidos al Valor de Contenido Regional (excepto vehículos), se logró una significativa simplificación en la forma de cálculo, con relación a lo negociado con otros países, existiendo la posibilidad de elegir entre dos métodos:

- el primero basado en el Valor de los Materiales No Originarios (reducción de valor) y
- el segundo relacionado con el Valor de los Materiales Originarios (aumento de valor).

Los porcentajes establecidos para cada uno de ellos fue producto de una amplia consulta con los sectores productivos salvadoreños, acordándose porcentajes bajos y diferenciados dependiendo de cada mercancía de acuerdo a la realidad productiva de las industrias en El Salvador.

Cuando la regla de origen exige cambio de clasificación, y un producto no la cumple, se logró incorporar un mecanismo de flexibilidad denominado “De Mínimis”, que permite que el producto sea considerado como originario y goce de libre comercio si demuestra que los materiales no originarios que ha utilizado no superan el 10% de valor del producto.

Dentro de las mercancías cuyo cumplimiento de las Reglas de origen específicas acordadas generarán mayores beneficios para nuestro país se destacan, entre otras:

- **Especies:** se permitirá importar especies de cualquier parte del mundo, pudiendo ser procesadas (triturado y molido) en el país.
- **Café Soluble:** para que este producto goce de las preferencias arancelarias acordadas, este deberá ser elaborado a partir de café cultivado en Centroamérica o en Estados Unidos.
- **Jugos:** se permitirá la importación desde cualquier parte del mundo de los siguientes concentrados: guayaba, manzana, pera, melocotón, mango, uva o guanábana.
- **Plásticos:** permitirá la importación de materia prima de terceros países y además para algunas manufacturas se logró un Valor de Contenido Regional menor al general (25%).

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

- **Manufacturas de Papel y Cartón:** se permitirá la importación de materia prima de terceros países para un gran número de mercancías.
- **Textiles y Confección:** se permitirá una transformación simple (cortar y coser), pudiendo importar telas de cualquier parte del mundo para confeccionar boxers, brasieres, ropa de dormir, pijamas de tejido plano y vestidos de niñas.
- **Calzado:** para la mayor parte de tipos de calzado se estableció una regla de origen flexible que permite importar las partes (incluyendo la parte superior ó capellada).
- **Hierro, acero, y sus manufacturas:** se permitirá importar los insumos de terceros países, lo que hace que esta regla de origen se caracterice por ser muy flexible que se ajusta a la realidad productiva nacional.
- **Lápices, bolígrafos, y marcadores:** se permitirá importar insumos de cualquier parte del mundo cumpliendo con un Valor de Contenido Regional, que atiende la realidad productiva nacional.
- **Manufacturas de Aluminio:** se permitirá la importación de insumos de terceros países.
- **Joyerías y empaques de plástico o cartoncillo recubiertos de tela o impresos:** podrán utilizar insumos de cualquier parte del mundo.

Asimismo otros productos para los cuales se logró una flexibilización importante de la regla de origen específica son: etanol carburante, abonos, fertilizantes, pinturas, productos de cartón, refrigeradoras, cocinas, arneses, conductores eléctricos, cierres de cremalleras o zippers, entre otros; los cuales también son de interés nacional.

Cabe destacar que dentro de este Tratado se acordó un Mecanismo de Consultas y Modificaciones para garantizar que el contenido del Capítulo de Reglas de Origen y Procedimientos de Origen sea administrado de manera efectiva, uniforme y de conformidad con el espíritu y los objetivos del Tratado, así como para solicitar modificaciones de las reglas de origen específicas tomando en cuenta cambios en los procesos productivos, desabastecimiento de materiales originarios u otros factores relevantes.

Asimismo se acordó un sistema de certificación de origen, que puede ser realizada tanto por el exportador, como por el productor o el importador. Adicionalmente, se especifican obligaciones respecto a las exportaciones e importaciones y de igual forma las disciplinas y los medios para realizar un proceso de verificación del origen, en caso de duda.

Tomando en consideración que El Salvador forma parte de un esquema de integración regional que permite el libre comercio de mercancías originarias entre los países Centroamericanos, y coexistiendo este esquema con el TLC, se acordó un principio que permite actividades de co-producción.

Mediante la co-producción se permite que una mercancía producida en un país centroamericano utilizando insumos de Estados Unidos, y que se exporte a otro país

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

centroamericano, pueda gozar de un trato arancelario preferencial de acuerdo a la regla de origen que cumplan, así:

- Libre Comercio si el producto cumple las reglas de origen específicas contenidas en el Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías, en cuyo caso deberá utilizar el Formulario Aduanero Único Centroamericano-FAUCA. (excepto productos de anexo A del Tratado General de Integración Económica Centroamericana)
- La preferencia arancelaria contenida en el Programa de Desgravación del TLC del país centroamericano de importación, si cumple las reglas de origen específicas del TLC, en cuyo caso deberá utilizar la Certificación de Origen del TLC (excepto productos de anexo A del Tratado General de Integración Económica Centroamericana).

7. ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y FACILITACION DEL COMERCIO

En el Tratado, se establecen una serie de disposiciones y compromisos cuyo objetivo es el de lograr una estructura y funcionamiento institucional aduanero acorde a las normas y exigencias del comercio internacional, que facilite las gestiones de los sectores productivos y por ende el intercambio comercial de mercancías entre las Partes, dentro de las cuales se identifican:

- Normas sobre transparencia, que consiste en la obligación de publicar la legislación aduanera, regulaciones y procedimientos administrativos de carácter general y resoluciones aduaneras, como una medida de facilitación de negocios en el ámbito aduanero, que contribuye y complementa las acciones que las aduanas de nuestro país vienen realizando para mejorar su funcionamiento y operatividad.
- Compromisos de establecer y mantener: Procedimientos aduaneros simplificados para el despacho eficiente de las mercancías y de control y selección que aceleren los envíos expresos, sistemas de administración de riesgo en actividades de inspección, y la debida automatización de los procedimientos aduaneros para el despacho de las mercancías, y
- Un procedimiento para la emisión de resoluciones anticipadas: resoluciones emitidas previo a la importación de la mercancía, por la Autoridad Aduanera o Autoridad Competente a solicitud del importador en su territorio o de un exportador o productor en el territorio de la otra Parte, con respecto a:
 - clasificación arancelaria,
 - aplicación de criterios de valoración aduanera,
 - aplicación de devolución, suspensión u otro diferimiento de aranceles aduaneros,
 - determinación si goza de libre arancel una mercancía que fue exportada a otro país Parte para su reparación o alteración y luego re-importada,
 - marcado de país de origen y
 - aplicación de cuotas, si el producto está sujeta a ellas.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

8. MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS

Las Medidas de Salvaguardias son medidas de protección transitorias que las gobiernos pueden aplicar cuando una determinada industria enfrenta situaciones de daño grave o de amenaza de daño grave, a consecuencia del incremento de las importaciones de mercancías provenientes de el otro socio comercial.

En este Tratado se negociaron disciplinas que permiten aplicar medidas de salvaguardia globales, y bilaterales para todos los productos y salvaguardias especiales para productos textiles y agrícolas sensibles.

Medidas de Salvaguardia Globales

Son aquellas que se aplican de conformidad con el Acuerdo de Salvaguardias en el marco de la OMC. En este sentido en el Tratado se acordó conservar los derechos y obligaciones conforme a las disciplinas sobre salvaguardias de los acuerdos de la OMC.

Medidas de Salvaguardia Bilaterales

Se dispone que una investigación se inicie para todas las importaciones independientemente de su procedencia, pero contempla un procedimiento de exclusión de las importaciones de Centroamérica, cuando la investigación la inicie un país de Centroamérica; asimismo permite la aplicación de una medida por 4 años, por una sola vez para el mismo producto, durante el programa de desgravación.

Es preciso señalar que las salvaguardias globales y las bilaterales no podrán se aplicadas de forma simultánea.

Salvaguardia Agrícola Especial

Es el mecanismo por medio del cual se protege a ciertos productos agrícolas identificados por las Partes, de importaciones que pudieran causar daño a los productores locales. Para el caso del TLC, la misma se activará por volumen (Ver Acceso Agrícola) y de manera automática.

Salvaguardia Textil

Es un mecanismo (5 años a partir de la entrada en vigencia del TLC), por medio del cual las Partes se protegen de importaciones en los rubros de textiles que crezcan de tal forma que causen daño o amenace causar daño, aunque la misma una vez que se aplica, no puede durar más de 3 años. Lo anterior significa que si la aplicación de la Salvaguardia se da en el tercer año de entrada en vigencia del tratado, esta se puede mantener únicamente por un período de dos años.

9. ANTIDUMPING Y MEDIDAS COMPENSATORIAS

En general, el "dumping" consiste en la venta de un producto en el exterior a un precio menor al que se vende en el mercado interno. Por otra parte, los "subsidijs o subvenciones" son aquellas contribuciones financieras u otra forma de contribución otorgada por un Gobierno o un organismo público a una empresa o rama de producción, que genera ventajas en la exportación. Estas prácticas pueden ser corregidas con derechos antidumping o medidas compensatorias, respectivamente, que se cobran en las

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

aduanas como derechos adicionales (aranceles *ad-valorem*), a efecto de corregir el daño producido por importaciones bajo este tipo de condiciones.

Dentro del Tratado de Libre Comercio, El Salvador mantuvo el derecho de aplicar normas previstas en los Acuerdo de la OMC, siendo estos el Acuerdo Antidumping y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. Asimismo, se logró que Estados Unidos continuara dando a países como El Salvador, el tratamiento conocido como "país beneficiario", de la ICC - Iniciativa de la Cuenca del Caribe -, lo que significa que al momento que Estados Unidos inicia una investigación para los efectos de la determinación de daño o de amenaza de daño, la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos no acumulará las importaciones de El Salvador con las importaciones de otros países que no son beneficiarios de esta iniciativa y por tanto no sería objeto de la aplicación de este tipo de medidas.

10. OBSTACULOS TECNICOS AL COMERCIO

El objetivo del capítulo es facilitar el comercio entre las Partes integrantes del Tratado, mejorando la implementación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio - OTC - de la OMC, eliminando las barreras no arancelarias innecesarias al comercio e impulsando la cooperación bilateral. Este capítulo se aplica a todas las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, incluyendo aquellos relativos a la metrología que pueden afectar directa o indirectamente, el comercio de productos entre las Partes.

¿Que son normas, reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad y metrología?

- **Norma:** es un documento elaborado por una institución reconocida (CONACYT en el caso de El Salvador) que establece reglas, lineamientos ó características que deben cumplir los productos, los procesos ó métodos de producción. Su aplicación es *voluntaria*.
- **Reglamentos técnicos:** es un documento que establece las características de un producto, proceso ó método de producción y puede incluir disposiciones administrativas (de institución gubernamental responsables de aplicación y vigilancia), cuya aplicación es *obligatoria*.
- **Procedimientos de evaluación de la conformidad:** es todo procedimiento utilizado directa o indirectamente (pruebas, muestreo, inspección, etc.), para verificar que un producto cumpla con un reglamento técnico ó de una norma
- **Metrología:** es la ciencia de pesas y medidas. En el área del comercio, incluye a todos los procedimientos técnicos relacionados con la precisión y reproducibilidad internacional de los instrumentos de medición, igual que los procedimientos para especificar y asegurar la calidad y credibilidad de las mediciones, que se relacionen con controles oficiales, comercio exterior, salud y medio ambiente.

Entre las disciplinas que mejoran la implementación del Acuerdo sobre OTC están:

- Notificación directa a las Partes del TLC de los reglamentos técnicos en proyecto, en paralelo a la notificación que se hace a la OMC

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

- Permitir que las personas interesadas de las Partes del TLC participen en la elaboración de normas, reglamentos técnicos, y evaluación de la conformidad
- Poner a disposición del público los comentarios significativos que se hagan con relación a proyectos de reglamentos técnicos y de evaluación de la conformidad
- Cuando un producto sea detenido en un puerto de entrada, se deberá notificar inmediatamente al importador las razones de la detención
- Cuando una Parte solicite información o explicación, ésta deberá ser proporcionada en forma impresa o electrónica dentro de un período de 60 días

Con miras a facilitar el acceso a sus mercados, las Partes se comprometieron a intensificar su trabajo conjunto en el campo de las medidas de normalización y metrología; esto podrá incluir cooperación en asuntos de reglamentación, tales como armonización con las normas internacionales, aceptación de conformidad de un proveedor y el uso de la acreditación para calificar a las entidades de evaluación de la conformidad.

Mediante el TLC se crea el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, el cual es de suma importancia debido a que éste será el foro en el que se consultarán los problemas relacionados con los obstáculos técnicos al comercio que puedan surgir en el comercio recíproco.

11. MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

El Capítulo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias tiene como objetivos:

- Proteger la vida y salud de las personas, de los animales y de los vegetales,
- Implementar el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias - AMSF- de la OMC,
- Crear el Comité de Asuntos Sanitarios y Fitosanitarios.

Es importante destacar algunas de las funciones del comité:

- Ayudar a cada Parte a implementar el Acuerdo AMSF,
- Impulsar la cooperación entre las Partes, a través de recomendaciones sobre programas específicos que puedan ser atendidos por el Comité para la Creación de Capacidades relacionadas con el Comercio,
- Facilitar la respuesta de una Parte a la solicitud de información de otra Parte, con mínimos retrasos,
- Celebrar consultas sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias que afecten o pudieran afectar el comercio entre las Partes.
- Promover la comunicación y las relaciones entre las agencias y ministerios competentes de las Partes

Grupo de Trabajo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Con el objeto de facilitar el comercio de productos agropecuarios específicos entre las Partes, se creó en forma separada al Comité establecido en el Tratado, un grupo de trabajo para la resolución de problemas sanitarios y fitosanitarios que afectan las exportaciones de las Partes.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

En el caso de El Salvador se está trabajando para lograr obtener la autorización o admisibilidad para productos lácteos, tomates, chiles y pupusas de chicharrón, que les permita ingresar al mercado estadounidense.

Por otra parte, se está trabajando para apoyar la modernización del régimen sanitario y fitosanitario de El Salvador a través de cooperación internacional del BID, BCIE, USFDA, FAO, y USDA entre otros. En este campo se tienen 3 proyectos para el aseguramiento de la calidad:

- 1) Mejorar el conocimiento de los requerimientos de medidas sanitarias y fitosanitarias de los Estados Unidos,
- 2) Estudio de guías técnicas/ procedimientos de evaluación de riesgo/ regulaciones/ procesos de control de calidad para las frutas/ vegetales/ productos de la pesca y productos agrícolas para ingresar a Estados Unidos y
- 3) Creación de capacidad para las compañías que procesan productos agrícolas para la exportación, con el fin de que éstas cumplan con los requerimientos establecidos en Estados Unidos. Esto promoverá un mejor régimen sanitario y fitosanitario nacional que responda a las necesidades de un mercado más abierto y competitivo.

III. INVERSIONES

Por medio del Capítulo de Inversiones se busca fomentar el ingreso de capitales bajo disposiciones que den estabilidad, predictibilidad, seguridad y un trato no discriminatorio a los inversionistas de cualquiera de las Partes.

Las inversiones extranjeras son una fuente de capital importante que genera beneficios tangibles para el país, fomentando oportunidades para la creación de empleos.

El objetivo principal de Centroamérica en este Tratado fue el establecimiento de disciplinas en cuanto a la liberalización y a la protección de los flujos de capital entre las Partes y la consagración de los principios de no discriminación en el tratamiento que se otorgue al inversionista y a la inversión del otro país, en relación con la inversión nacional y la inversión de terceros.

Es importante resaltar que el capítulo de inversiones no impone obligación alguna a ninguno de los países Parte, de privatizar sus servicios públicos, cuando éstos son suministrados en el ejercicio de facultades gubernamentales.

Ejercer facultades gubernamentales significa la prestación de servicios públicos exclusivamente por parte del Estado, tales como: salud pública, seguridad social, educación pública, seguridad pública, suministro y distribución del agua, entre otros.

A través de este acuerdo se garantiza el acceso y la protección a los inversionistas de las Partes para invertir. Se otorga entre otros principios Trato Nacional y Trato de Nación más Favorecida, con algunas excepciones listadas en los anexos correspondientes a reservas (disposiciones constitucionales o de leyes secundarias, por ejemplo: ejercicio del

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

comercio y la industria en pequeño reservado a salvadoreños y centroamericanos; 51% de capital salvadoreño para empresas de radio y televisión).

Asimismo se acordó la libre transferencia (de dividendo y utilidades, entre otros) para las inversiones cubiertas por el Tratado.

La libre transferencia puede ser restringida cuando se trate de:

- Quiebra o insolvencia de la inversión extranjera, o cuando se trate de medidas legales dictadas para proteger los derechos de los acreedores en el país con quienes la inversión extranjera tenga deudas;
- emisión, comercio u operaciones de valores, futuros, opcionales o derivados, hechos por una inversión extranjera en el país y se dicten medidas legales para proteger a los que han participado de esas operaciones en el país;
- infracciones criminales o penales cometidas por un inversionista extranjero y se dicten medidas cautelares;
- incumplimiento en rendir informes financieros o mantener registros de transferencias que deba llevar la inversión extranjera en el país, para colaborar en el cumplimiento de la ley o con las autoridades financieras reguladoras;
- garantizar el cumplimiento de órdenes o fallos en procedimientos judiciales o administrativos.

Todo lo anterior siempre que se realice en la aplicación equitativa, no discriminatoria y de buena fe de las leyes nacionales.

Por otra parte, se establecen disciplinas que prohíben la expropiación de una inversión protegida por el TLC, excepto cuando la expropiación se de por razones de propósito público (utilidad pública o interés social), en cuyo caso se deberá pagar al inversionista la indemnización que corresponda.

En cuanto a las diferencias que puedan surgir entre el Inversionista y el Estado, el TLC garantiza a los inversionistas el poder de recurrir a un proceso de solución de diferencias cuando un Estado incumple las disposiciones del Tratado; este mecanismo de solución de diferencias es similar a los establecidos en tratados de libre comercio anteriores. Asimismo, el establecimiento de un procedimiento de solución de diferencias se formaliza con plazos específicos y definidos, y con requisitos que evitan demandas sin fundamentos por parte de los inversionistas; por otra parte, se evita la posibilidad de dobles laudos en referencia a las disputas relacionadas con los acuerdos y autorizaciones de inversión.

Si un inversionista recurre al mecanismo de solución de diferencias del TLC, no puede recurrir a los tribunales nacionales. Si por el contrario el inversionista recurre a los tribunales nacionales y finaliza el proceso, no puede recurrir posteriormente al mecanismo del TLC.

IV. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SERVICIOS

El sector de servicios desempeña un papel relevante en el crecimiento económico salvadoreño y representa una de las principales fuentes de empleo de El Salvador. En los últimos años este sector ha mostrado un importante crecimiento, especialmente en los

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

rubros de la construcción, distribución, restaurantes y hotelería, servicios financieros, transporte y comunicaciones.

A lo largo de los años, El Salvador ha realizado una profunda reforma en materia de servicios, flexibilizando su marco regulatorio y reduciendo aquellas medidas que discriminaban en el trato y el acceso otorgado a proveedores extranjeros de servicios.

Debido a que El Salvador es una economía abierta en esta área, la negociación del Tratado no planteó grandes divergencias de criterios en materia de disciplinas ni con relación a la disposición a asumir compromisos comerciales en muchos sectores del comercio de servicios.

Asimismo en la negociación del TLC se desarrollaron normativas relativas a la transparencia, la regulación doméstica y el reconocimiento mutuo, lo que contribuirá significativamente a una aplicación efectiva de los compromisos realizados en los distintos sectores de servicios.

Finalmente, se acordó un Anexo sobre Servicios Profesionales que busca promover el reconocimiento mutuo de licencias profesionales bajo criterios acordados entre las Partes y en el que se tomarán en cuenta las diferencias en los regímenes regulatorios de cada País.

El Salvador estableció reservas tanto para el comercio de servicios como para las inversiones, para ciertas actividades económicas, entre ellas:

- reciprocidad para la adquisición de bienes rústicos;
- la prestación del comercio, la industria y los servicios en pequeño;
- establecimiento de sociedades cooperativas de producción;
- establecimiento y operación de centros comerciales en los puestos marítimos;
- servicios aéreos especializados;
- servicios de publicidad y programas de radio;
- transmisión de radio y televisión;
- servicios de entretenimiento (artistas, orquestas, circos, etc.);
- servicios de construcción;
- servicios profesionales; y
- servicios de transporte terrestre.

Asimismo, se han excluido del Tratado:

- las preferencias otorgadas en acuerdos bilaterales o multilaterales en vigor o suscritos antes de la fecha de entrada en vigencia del tratado;
- las preferencias que se pudieran dar a otros países en los sectores de: aviación, pesca, asuntos marítimos incluyendo salvamento;
- los servicios sociales que se den por propósito público: educación pública, seguro social, salud pública y otros servicios sociales; y
- las preferencias que se otorguen a las minorías sociales económicamente en desventaja.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

Es importante destacar que el capítulo que regula el comercio transfronterizo de servicios no afecta la legislación nacional, ni sus modificaciones futuras, en materia laboral ni en materia migratoria, la cual se seguirá aplicando plenamente.

Es importante resaltar que este capítulo no impone obligación alguna a ninguno de los países Parte, de privatizar los servicios públicos, cuando éstos son suministrados en el ejercicio de facultades gubernamentales.

Ejercer facultades gubernamentales significa la prestación de servicios públicos exclusivamente por parte del Estado, tales como: salud pública, seguridad social, educación pública, seguridad pública, suministro y distribución del agua, entre otros.

1. TELECOMUNICACIONES

Este capítulo viene a ser complementario con los compromisos asumidos sobre inversiones y comercio transfronterizo de servicios que El Salvador ya ha asumido en el marco de la OMC. Se refiere al acceso y uso de las redes de telecomunicaciones, desarrollando disciplinas aplicables a los proveedores dominantes de servicios públicos de telecomunicaciones, a la vez que incorpora disciplinas sobre los servicios de información y otras materias relacionadas con las regulaciones en el sector.

Además, se garantiza que cada Parte permitirá que los proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones en su territorio suministren, directa o indirectamente, interconexión a proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones de la otra Parte.

El capítulo de telecomunicaciones retoma muchas de las disciplinas establecidas en la OMC en particular en el marco de los compromisos asumidos del 4º Protocolo del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS o en sus siglas en inglés GATS).

2. SERVICIOS FINANCIEROS

Centroamérica y los Estados Unidos alcanzaron un acuerdo en materia de servicios financieros, cuyo objeto es la liberalización del comercio de servicios en esta área, tales como: seguros y servicios relacionados con los seguros y servicios bancarios, y otros servicios financieros.

Se excluyen del Tratado los fondos de pensiones, los sistemas de seguridad social y otras actividades o servicios, excepto cuando son realizadas por instituciones financieras en competencia con una entidad pública o con una institución financiera privada.

En lo referente al sector de los seguros y servicios relacionados con éstos, se adquirió el compromiso de permitir que compañías de seguros de El Salvador no establecidas en Estados Unidos y viceversa, puedan:

- Ofrecer seguros que cubran los riesgos relacionados con: el transporte marítimo, aéreo, espacial, cubriendo total o parcialmente los bienes que están siendo transportados; asimismo se incluye los medios de transporte de los bienes o productos y los bienes en tránsito internacional.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

- Ofrecer servicios de reaseguros, consultorías, evaluación de riesgos y otros servicios relacionados con el proceso de solución de reclamos.

El Salvador permitirá el establecimiento de sucursales extranjeras que reúnan los requerimientos de solvencia e integridad establecidos en la Ley de Seguros, en un plazo no mayor de tres años a partir de la entrada en vigor del Tratado.

Respecto de los servicios bancarios, se consolidó la actual apertura que establece la legislación nacional a la presencia comercial de instituciones financieras extranjeras en el mercado financiero de El Salvador.

Con respecto al mercado de valores, El Salvador requerirá de la adopción de una ley especial que regule los esquemas de fondo mutuos o fondos colectivos de inversiones. De acuerdo a lo negociado, El Salvador adoptará esta ley especial en un plazo no mayor de cuatro años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Tratado. Esto permitirá a las entidades reguladoras establecer los niveles de regulación prudencial necesarios para garantizar la mejor protección a los usuarios en este tipo de actividad económica.

Es importante mencionar que la legislación a la que se refiere el párrafo anterior, se ha venido trabajando por el Banco Central de Reserva, BCR, antes del inicio del proceso de negociación, por lo que el compromiso asumido es únicamente para garantizar un tiempo adecuado para su implementación.

En materia de información, se asegura que los países puedan mantener la confidencialidad sobre:

- información relacionada con los asuntos financieros o cuentas de clientes individuales de instituciones financieras proveedores de servicios financieros transfronterizos;
- información confidencial, cuya divulgación podría impedir la ejecución de las leyes o ser de otra manera contraria al interés público o que pudiera perjudicar los intereses comerciales legítimos de empresas particulares.

Se garantiza la prestación de servicios transfronterizos relacionados con el procesamiento de datos financieros, servicios de asesorías y otros servicios financieros auxiliares, siempre que no conlleven en sí mismos la intermediación bancaria.

Además, de las oportunidades que se le abren a El Salvador como potencial exportador de servicios financieros, cabe destacar el hecho que el país puede transformarse en un centro financiero desde el cual las instituciones nacionales y extranjeras puedan prestar servicios financieros a los demás mercados de la región.

V. COMERCIO ELECTRÓNICO

El capítulo reconoce la creciente relevancia del comercio electrónico y la importancia de evitar los obstáculos para su utilización y desarrollo.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

El comercio electrónico se constituye en una importante herramienta para dar mayor fluidez al comercio de bienes y servicios entre las Partes. En tal sentido, se establecen disposiciones especiales para esta actividad, tales como:

- no aplicar aranceles aduaneros u otros derechos, tarifas o cargas a los productos digitales que se importen o exporten a través de transmisión electrónica (los que se “bajan” por computadora).
- para los productos digitales que son enviados a través de medios físicos, como por ejemplo diskettes, cintas magnéticas, CDs, y etc.; se establece que el pago de impuestos arancelarios a la importación se calculará sobre el valor del medio físico que almacena o guarda el producto digital “PD” y no sobre el valor total de la factura que suma el precio del medio físico y el del producto digital almacenado en el soporte informático. Para el cálculo de los impuestos internos (IVA) se toma como base el valor total de la factura.

El capítulo reconoce el derecho de los países de aplicar su legislación nacional, en materia de impuestos internos al comercio electrónico de productos digitales.

VI. CONTRATACION PÚBLICA

El propósito que tiene este capítulo es el de asegurar el derecho que tienen los nacionales de los países Partes del TLC de participar en los procedimientos de licitación abierta que realicen las entidades listadas en los Anexos correspondientes.

Este capítulo establece los principios de:

- trato nacional;
- transparencia;
- debido proceso,

Para que un nacional de un país miembro del TLC pueda ejercer el derecho de participación, es necesario que:

- se trate de una licitación abierta. En el caso de El Salvador y de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, licitación abierta comprende únicamente la licitación o concurso público y la licitación o concurso público por invitación. La contratación directa y la libre gestión están excluidas del capítulo.
- la licitación abierta supere el monto de los umbrales establecidos en el capítulo.
- la licitación sea realizada por una de las entidades listadas en los anexos correspondientes.
- los productos que se ofrezcan sean originarios de los países miembros del TLC, es decir, que cumplan las reglas de origen establecidas en el Tratado.

Es importante afirmar que el capítulo regula exclusivamente el derecho de participar en las adquisiciones de bienes, servicios y obras.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
 Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
 Documento Explicativo - República de El Salvador

Las ventas que hagan los Estados están excluidas del ámbito de aplicación del capítulo y en el caso de El Salvador, también están excluidas de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública.

En cuanto al acceso al mercado de contrataciones públicas de los Estados Unidos, conforme al "Buy American Act" sólo los productores estadounidenses y los nacionales de países con los que Estados Unidos tenga Acuerdos en la materia, pueden participar en los procedimientos de licitación abierta (mercado restringido).

Por otro lado, las contrataciones públicas salvadoreñas de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, da la oportunidad de participar en las contrataciones públicas a nacionales y extranjeros (mercado abierto).

En ese sentido, la importancia del TLC radica en la eliminación de las restricciones de acceso al mercado estadounidense, garantizando a los salvadoreños el derecho y oportunidad de participar como oferentes en ese mercado.

A. Umbrales

Para poder ejercer el derecho de participar, el tratado establece umbrales, es decir, montos a partir de los cuales se abre la oportunidad de participar a los nacionales de los demás países.

A los efectos de la determinación de los referidos umbrales, se establecieron los siguientes niveles de gobierno:

Nivel de Gobierno	Umbrales en Estados Unidos desde inicio de vigencia	Umbrales en El Salvador en transición de primeros 3 años	Umbrales en El Salvador al concluir transición de 3 años
Gobierno Central	<ul style="list-style-type: none"> ▪ US\$ 58,550.00 para bienes y servicios ▪ US\$ 6,750,000.00 para servicios de construcción 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ US\$ 117,000.00 para bienes y servicios ▪ US\$ 8,000,000.00 para servicios de construcción 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ US\$ 58,550.00 para bienes y servicios ▪ US\$ 6,750,000.00 para servicios de construcción
Gobiernos Estatales y Municipales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ US\$ 447,000.00 para bienes y servicios ▪ US\$ 6,750,000.00 para servicios de construcción 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ US\$ 650,000.00 para bienes y servicios ▪ US\$ 8,000,000.00 para servicios de construcción 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ US\$ 447,000.00 para bienes y servicios ▪ US\$ 6,750,000.00 para servicios de construcción

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
 Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
 Documento Explicativo - República de El Salvador

Entidades Autónomas y Empresas Estatales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ US\$ 250,000.00 para bienes y servicios ▪ US\$ 6,750,000.00 para servicios de construcción 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ US\$ 250,000.00 para bienes y servicios ▪ US\$ 8,000,000.00 para servicios de construcción 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ US\$ 250,000.00 para bienes y servicios ▪ US\$ 6,750,000.00 para servicios de construcción
---	---	---	---

Los gobiernos tienen la libertad de establecer legislación nacional discriminatoria para las adquisiciones que hagan por debajo de los montos antes establecidos; lo cual significa que en esas compras pueden dar exclusividad de participación a sus nacionales.

VII. PROPIEDAD INTELECTUAL

La conformación de un marco jurídico en materia de Propiedad Intelectual ha tenido siempre el objetivo de brindar la seguridad jurídica necesaria que exige el modelo de libertades económicas implementado en El Salvador, asegurando así la existencia de derechos sustantivos modernos y los correspondientes mecanismos civiles, penales y medidas en frontera que los respalden.

El equilibrio entre derechos y obligaciones para los titulares de las creaciones intelectuales en sus diferentes manifestaciones, constituyó uno de los principales objetivos buscados en el proceso de negociación, logrando así incluir en el Capítulo, disposiciones que fortalecen la protección a la propiedad intelectual de manera moderna y a la vez se salvaguarda la posibilidad de contar con excepciones o limitaciones de los derechos, que aseguran el equilibrio antes mencionado.

A partir de ello, el Capítulo sobre Propiedad Intelectual incluye múltiples disposiciones sobre áreas tales como Marcas, Indicaciones Geográficas, Nombres de Dominio en Internet, Derechos de Autor y Derechos Conexos, Protección a señales de satélite, Patentes, Medidas sobre ciertos Productos Regulados y Observancia entre otros.

Las Disposiciones Generales del Capítulo incluyen, como uno de sus principales elementos, el Principio de Trato Nacional para los titulares de Derechos de Propiedad Intelectual, con lo cual se asegura la igualdad de trato entre los centroamericanos y estadounidenses que quieran hacer valer sus derechos de Propiedad Intelectual en ambos territorios. De igual manera se incluye el compromiso de ratificar los siguientes instrumentos internacionales:

- Tratado de la OMPI sobre Derechos de Autor (1996) (ratificado por El Salvador);
- Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (1996) (ratificado por El Salvador).
- Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) (compromiso de ratificarlo antes del 1 de enero 2006),

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

- Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en materia de Patentes (compromiso de ratificarlo antes del 1 de enero de 2006),
- Convenio sobre la Distribución de Señales de Satélite Portadoras de Programas (ratificarlo antes del 1 de enero 2008),
- Tratado sobre el Derecho de Marcas (compromiso de ratificarlo antes del 1 de enero 2008).

Por otra parte, si bien no existe la obligación de ratificar como en los Tratados antes referidos, se establece el compromiso de realizar esfuerzos razonables para ratificar los siguientes instrumentos:

- Protocolo al Arreglo de Madrid concerniente al Registro Internacional de Marcas;
- Tratado sobre Derecho de Patentes;
- Convenio sobre Protección de Obtenciones Vegetales de 1991 - UPOV 91;
- Arreglo de la Haya sobre el Depósito Internacional de Diseños Industriales (1999);

En materia de Marcas, el Capítulo de Propiedad Intelectual incluye la regulación de las marcas de certificación y sonoras, hasta ahora no reguladas por la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos.

Asimismo, se establecen garantías para el titular de la marca de gozar del derecho exclusivo de impedir que terceros, sin su consentimiento, utilicen en el comercio signos idénticos o similares, cuando se de lugar a confusión, evitando con ello, competencia desleal y abusos; así como garantías del debido proceso en la tramitación del registro de una marca, incluyendo disposiciones sobre transparencia.

En cuanto a los nombres de dominio en Internet, se regula el compromiso de establecer procedimientos apropiados para la resolución de controversias, basado en los principios establecidos en las Políticas Uniformes de Resolución de Controversias en materia de Nombres de Dominio (UDRP), a fin de abordar el problema de la piratearía cibernética de marcas.

Una de las áreas de mayor trascendencia en este Capítulo la constituyen las disposiciones referidas a Derechos de Autor y Derechos Conexos, en la cual se garantiza a los autores, artistas, intérpretes o ejecutantes y productores de fonogramas, una adecuada protección de sus derechos en el entorno de las nuevas tecnologías, dando énfasis a la implementación de los Tratados de Internet de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual -OMPI-, los cuales son: el Tratado de la OMPI sobre Derechos de Autor (1996) y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (1996).

De igual forma se han establecido acciones eficaces en contra de la piratería que afecten principalmente a la industria audiovisual y del software, a través del establecimiento de recursos y sanciones civiles y penales contra actos que violen las medidas tecnológicas de seguridad destinadas a proteger los derechos.

En materia de Patentes, el Capítulo garantiza la protección a todas las invenciones en los diferentes campos de la tecnología.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

No obstante lo anterior, los países tienen el derecho de negar la protección a través de las patentes, aquellas invenciones contrarias al orden público o a la moral, así como también a los métodos de diagnóstico, terapéutico y quirúrgico para el tratamiento de personas o animales, dejando a salvo el derecho de los profesionales de la salud, de aplicar cualquiera de tales métodos.

Los plazos de protección para las patentes continúan siendo los establecidos en la OMC que se encuentran reflejados en nuestra legislación nacional (20 años), excepto cuando la autoridad registradora se retrasa en otorgar la patente más de cinco años desde la fecha de presentación de la solicitud o tres años contados a partir de la fecha de solicitud del examen de la patente. En ambos casos se deberá compensar el tiempo del retraso.

También deberá compensarse el plazo de protección de la patente cuando como resultado del proceso de autorización para la comercialización del producto (demora en el registro sanitario), se produzca una reducción irrazonable del plazo efectivo de protección de la patente.

Los Datos de Prueba sobre la Seguridad y Eficacia de los productos farmacéuticos y agroquímicos, (información no divulgada) son protegidos en El Salvador según los términos que se establecen en el Acuerdo sobre los ADPIC de OMC⁸. El TLC define con mayor claridad el tiempo de protección que debe darse a la información no divulgada, estableciendo plazos específicos de protección: 5 años para el caso de farmacéuticos y 10 años para los agroquímicos. La principal ventaja de ello consiste en la certeza jurídica que se logra en cuanto al tiempo de protección, dado que al vencimiento de los plazos la información pasa al dominio público y puede ser utilizada por la industria nacional.

En ese sentido, el TLC no establece una nueva protección de tal información, pues ADPIC regula la obligación de protegerla, lo único que hace el TLC es definir los plazos de protección; por lo que en ningún caso el capítulo prohíbe la producción y la comercialización de medicamentos, particularmente los genéricos.

Lo que el TLC no permite es el uso ilegítimo durante los plazos establecidos, de los datos de prueba que son propiedad de quien desarrolló un medicamento.

Un aspecto importante que regula el capítulo es el derecho de los países de negar la protección a los datos de prueba cuando éstos sean del dominio público.

Se han mantenido las flexibilidades establecidas por el Acuerdo de los ADPIC, respecto de los mecanismos para permitir acceso a la Salud, en este sentido el TLC no ha dispuesto ninguna provisión respecto de las licencias obligatorias, importaciones paralelas y nivel de agotamiento del derecho, dejando su regulación de acuerdo a las leyes nacionales. Para mayor claridad, se suscribió un "Entendimiento Relativo a Algunas Medidas de Salud Pública", en el cual se confirma el derecho de los países para poder adoptar las medidas necesarias para proteger la salud pública, en particular a las

⁸ Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, de la Organización Mundial del Comercio.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

enfermedades para tratar casos de HIV/SIDA, tuberculosis, malaria y otras enfermedades epidémicas.

Las disposiciones sobre Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, establecen mecanismos adecuados y efectivos para la debida protección de los derechos de Propiedad Intelectual, como son recursos civiles, penales y administrativos. Al respecto, una de las mayores innovaciones del Capítulo lo constituyen las limitaciones a las responsabilidades de los proveedores de servicios de Internet, que brindarán seguridad a los proveedores de servicios que se vean sorprendidos en su buena fe por parte de terceras personas que promuevan la piratería en línea.

VIII. ASPECTOS LABORALES

1. Propósito y Estructura del Capítulo Laboral

El TLC se destaca como el primer acuerdo comercial de Centroamérica que incluye la temática laboral como parte integral de un Tratado Comercial. El capítulo establece una serie de disciplinas relacionadas con la efectiva aplicación de la legislación nacional, el debido proceso en los procedimientos para su aplicación, y a fortalecer la cooperación laboral.

A través de este capítulo, los países:

- Reafirman las obligaciones bajo la Declaración de OIT relativa a los principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento.
- Procurarán asegurar que sus leyes nacionales sean consistentes con tales principios, lo cual no implica bajo ningún aspecto la homologación de estándares o legislación entre los países.
- Afirman el pleno respeto a sus constituciones y reafirman su derecho soberano de establecer sus propias normas laborales y de adoptar o modificar su legislación laboral.

¿Porque un Capítulo Laboral?

La razón por la cual se incluye un capítulo en materia laboral obedece al reconocimiento de los gobiernos sobre la necesidad de asegurar que dentro de la nueva relación comercial que se crea por medio del TLC, se garantice la debida protección y respeto a los derechos de los trabajadores, por medio de una serie de compromisos tales como:

- la aplicación efectiva de la legislación laboral de los países, y
- el reconocimiento de las Partes que es inapropiado promover el comercio o la inversión mediante el debilitamiento o reducción de las protecciones contempladas en su legislación laboral interna.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

2. Obligación principal del Capítulo Laboral

La obligación principal del capítulo laboral se encuentra en el Artículo 16.2.1 (a) el cual indica que las Partes no dejarán de aplicar efectivamente su legislación laboral de una manera que afecte el comercio entre los países, a través de un curso de acción o inacción sostenido o recurrente. Esta es la única obligación sujeta de ser llevada a solución de controversias en caso de incumplimiento.

Legislación laboral se define en el Artículo 16.8, como leyes o regulaciones de una Parte, o disposiciones de las mismas, que estén directamente relacionadas con los siguientes derechos laborales internacionalmente reconocidos:

- el derecho de asociación;
- el derecho de organizarse y negociar colectivamente;
- la prohibición del uso de cualquier forma de trabajo forzoso y obligatorio;
- una edad mínima para el empleo de niños, la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil; y
- condiciones aceptables de trabajo respecto a los salarios mínimos, horas de trabajo, seguridad y salud ocupacional.

Se clarifica que el establecimiento de normas y niveles por cada una de los países respecto de salarios mínimos no estará sujeto a obligaciones en virtud de este Capítulo, por lo que la única obligación consiste en la aplicación efectiva del nivel del salario mínimo general establecido por cada país.

La definición de legislación laboral se establece únicamente para aclarar el ámbito de cobertura del capítulo y no modifica o sustituye la definición que existe en la legislación nacional de cada país.

3. Estándares Laborales

En el Capítulo se salvaguarda el derecho de cada país de establecer sus propios niveles de protección laboral, así como de adoptar o modificar sus leyes laborales, asegurando que las mismas proporcionen altos niveles de protección laboral. Las Partes también mantienen el derecho de priorizar actividades y asignación de recursos relacionados con la aplicación y observancia de su legislación.

4. Reglas de Procedimiento e Información al Público

En lo que respecta a las reglas de procedimiento, las Partes garantizan la existencia de un debido proceso para sancionar o reparar las infracciones a la legislación laboral interna de cada país. Asimismo, se garantiza el derecho a recurrir en caso de inconformidad con la decisión de la autoridad respectiva.

5. Institucionalidad del Capítulo Laboral

Con el fin de facilitar la administración del Capítulo, se crea el Consejo de Asuntos Laborales, compuesto por representantes de las Partes, de nivel Ministerial o su equivalente, el cual se reunirá periódicamente para evaluar la implementación, revisar el

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

progreso de este capítulo, así como para darle seguimiento a los objetivos laborales de este TLC.

6. Consultas

Se establece un mecanismo de consultas entre gobiernos, para el manejo de inquietudes relacionadas con cualquier tema abordado en el Capítulo, con el objetivo de que los gobiernos lleguen a soluciones mutuamente satisfactorias.

En caso que las Partes no lograrán resolver el asunto, se podrá solicitar la convocatoria del Consejo de Asuntos Laboral para considerar el asunto.

En las consultas entre gobiernos y en las consultas realizadas por el Consejo de Asuntos Laborales, se puede recurrir a mecanismos, tales como: oportunidades de cooperación, consultas con expertos, buenos oficios, mediación o conciliación.

7. Solución de Controversias

Si las consultas descritas anteriormente se refieren a la no aplicación efectiva de la legislación nacional, y no se ha logrado una solución satisfactoria, se puede recurrir al Mecanismo de Solución de Controversias del Tratado. (Para mas detalles ver sección relativa a Solución de Controversias, Pág. 35)

Una característica importante en el Mecanismo de Solución de Controversias en materia laboral, es que las personas que conforman las Listas Especiales de Expertos deben ser personas especializadas en asuntos laborales.

Dentro del Mecanismo de Solución de Controversias se promueve la búsqueda de soluciones mutuamente satisfactorias entre los gobiernos involucrados.

De no encontrar una solución el Grupo Arbitral determinará si hay incumplimiento en la aplicación efectiva de la legislación nacional. A partir de la determinación de incumplimiento, los gobiernos podrán acordar una solución que se ajustará a las recomendaciones y determinaciones establecidas por el Grupo Arbitral.

Si las Partes no logran acordar una solución o acordándola se incumple, se podrá solicitar al Grupo Arbitral el establecimiento de una contribución monetaria anual (multa), que no podrá ser superior a \$15,000,000.

Si la Parte demandada no paga la contribución monetaria, la Parte reclamante podrá adoptar otras acciones apropiadas para cobrar la contribución monetaria, incluyendo la suspensión de beneficios arancelarios, evitando obstaculizar el comercio o perjudicar a partes o intereses que no estén involucrados en la controversia.

En todo caso, esta contribución se depositará en un fondo establecido y administrado por la Comisión de Libre Comercio, y se destinará a iniciativas o esfuerzos para mejorar la aplicación de la legislación laboral en el territorio de la Parte demandada.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

8. Cooperación Laboral

Un aspecto fundamental en el manejo del tema laboral es la cooperación, es así que el Capítulo, cuenta con un Mecanismo de Cooperación Laboral y Desarrollo de Capacidades en donde los países se comprometen a llevar a cabo actividades y proyectos de cooperación laboral en áreas como:

- la eliminación de las peores formas de trabajo infantil;
- fortalecimiento de la capacidad institucional de las administraciones laborales;
- inspección laboral;
- resolución alterna de conflictos;
- relaciones laborales;
- sistemas de promoción de nuevas oportunidades de empleo y modernización de la mano de obra; trabajadores migrantes, temas de género; entre otros.

Muestra del compromiso de EEUU con el tema de cooperación en materia laboral se anunció la designación de \$6.7 millones provenientes de fondos del Departamento de Trabajo para áreas de cooperación. Los temas de cooperación atendidos por estos fondos son: Inspección laboral, Difusión de Derechos laborales, Resolución alterna de conflictos.

IX. ASPECTOS AMBIENTALES

1. Propósito y Estructura del Capítulo Ambiental

El TLC se destaca como el primer acuerdo comercial de Centroamérica que incluye la temática ambiental como parte integral de un Tratado Comercial. El capítulo establece una serie de disciplinas relacionadas con la efectiva aplicación de la legislación nacional, el debido proceso en los procedimientos para su aplicación, la promoción de las medidas voluntarias para la observancia de la ley, entre otros.

El Capítulo también promueve la cooperación entre los Gobiernos y actores de la sociedad involucrados en el tema ambiental.

Por otra parte, se concretó un Acuerdo de Cooperación Ambiental entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana, como un instrumento paralelo al Tratado de Libre Comercio.

¿Porque un Capítulo Ambiental?

La razón por la cual se incluye un capítulo en materia ambiental obedece al reconocimiento de los gobiernos sobre la necesidad de asegurar que dentro de la nueva relación comercial y de inversión que se crea por medio del TLC, se garantice la debida protección ambiental por medio de una serie de compromisos, tales como:

- la aplicación efectiva de la legislación ambiental de los países, y
- el reconocimiento de las Partes que es inapropiado promover el comercio o la inversión mediante el debilitamiento o reducción de las protecciones contempladas en su legislación ambiental interna.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

2. Obligación Principal

La obligación principal del Capítulo Ambiental se encuentra en el Artículo 17.2.1 (a) el cual indica que las Partes no dejarán de aplicar efectivamente su legislación ambiental de una manera que afecte el comercio entre los países, a través de un curso de acción o inacción sostenido o recurrente. Esta es la única obligación sujeta de ser llevada a solución de controversias en caso de incumplimiento.

Legislación ambiental se define en el Artículo 17.13, como cualquier ley o regulación de una Parte, o disposiciones de las mismas, cuyo propósito principal sea la protección del medio ambiente o la prevención de algún peligro contra la vida o salud humana, animal o vegetal, mediante:

- la prevención, reducción o control de una fuga, descarga o emisión de contaminantes ambientales;
- el control de químicos, sustancias, materiales y desechos ambientalmente peligrosos o tóxicos y la diseminación de información relacionada con ello; o
- la protección o conservación de la flora y fauna silvestres, incluyendo las especies en peligro de extinción, su hábitat y las áreas naturales bajo protección especial.

Esta definición se establece únicamente para aclarar el ámbito de cobertura del capítulo y no modifica o sustituye la definición que existe en la legislación nacional de cada país.

3. Estándares Ambientales

En el Capítulo se salvaguarda el derecho de cada país de establecer sus propios niveles de protección ambiental, así como de adoptar o modificar sus leyes ambientales, asegurando que las mismas proporcionen altos niveles de protección ambiental (Art.17.1). Las Partes también mantienen el derecho de priorizar actividades y asignación de recursos relacionados con la aplicación y observancia de su legislación.

4. Reglas de Procedimiento

En lo que respecta a las reglas de procedimiento, las Partes garantizan la existencia de un debido proceso para sancionar o reparar las infracciones a la legislación ambiental interna de cada país. Asimismo, se garantiza el derecho a recursos.

5. Mecanismos Voluntarios para Mejorar el Desempeño Ambiental

Se reconoce que los incentivos, así como otros mecanismos flexibles y voluntarios, pueden contribuir a lograr que los países alcancen altos niveles de protección ambiental.

Asimismo se promueve el involucramiento de distintos actores, como ser el sector empresarial, comunidades locales, organizaciones no gubernamentales, en el desarrollo e implementación de este tipo de mecanismos.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

6. Institucionalidad del Capítulo Ambiental

A fin de facilitar la administración del Capítulo, se crea el Consejo de Asuntos Ambientales compuesto por representantes de las Partes, de nivel Ministerial o su equivalente, el cual se reunirá periódicamente para evaluar la implementación del Capítulo Ambiental y considerar el estatus de la cooperación bajo el Acuerdo de Cooperación Ambiental.

7. Oportunidades para la participación ciudadana

En cada reunión del Consejo de Asuntos Ambientales se dispondrá de una sesión pública, en la cual se tendrá la oportunidad de reunirse con miembros de la sociedad civil para discutir asuntos relacionados con la implementación de este Capítulo.

A nivel nacional el capítulo promueve medidas de transparencia en la gestión ambiental y la participación ciudadana. Es así que las Partes han adoptado compromisos que promueven el acercamiento del público con las autoridades gubernamentales, a fin de expresar sus opiniones, sugerencias o inquietudes relacionadas con la implementación del Capítulo, el manejo de la cooperación, y la aplicación de la legislación ambiental.

Sobre el tema de la aplicación de la legislación ambiental, los países adoptarán un procedimiento específico por medio del cual un organismo independiente evaluará las comunicaciones que se reciban de la ciudadanía, relacionadas con inquietudes sobre la falta de aplicación de la legislación ambiental.

8. Consultas

Se establece un mecanismo de consultas entre gobiernos, para el manejo de inquietudes relacionadas con cualquier tema abordado en el Capítulo, con el objetivo de que los gobiernos lleguen a soluciones mutuamente satisfactorias.

En caso que las Partes no lograrán resolver el asunto, se podrá solicitar la convocatoria del Consejo de Asuntos Ambientales para considerar el asunto.

En las consultas entre gobiernos y en las consultas realizadas por el Consejo de Asuntos Ambientales, se puede recurrir a mecanismos, tales como: oportunidades de cooperación, consultas con expertos, buenos oficios, mediación o conciliación.

9. Solución de Controversias

Si las consultas descritas anteriormente se refieren a la no aplicación efectiva de la legislación nacional, y no se ha logrado una solución satisfactoria, se puede recurrir al Mecanismo de Solución de Controversias del Tratado. (Para mas detalles ver sección relativa a Solución de Controversias, Pág. 35)

Una característica importante en el Mecanismo de Solución de Controversias en materia ambiental, es que las personas que conforman las Listas Especiales de Expertos deben ser personas especializadas en asuntos ambientales.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

Dentro del Mecanismo de Solución de Controversias se promueve la búsqueda de soluciones mutuamente satisfactorias entre los gobiernos involucrados.

De no encontrar una solución el Grupo Arbitral determinará si hay incumplimiento en la aplicación efectiva de la legislación nacional. A partir de la determinación de incumplimiento, los gobiernos podrán acordar una solución que se ajustará a las recomendaciones y determinaciones establecidas por el Grupo Arbitral.

Si las Partes no logran acordar una solución o acordándola se incumple, se podrá solicitar al Grupo Arbitral el establecimiento de una contribución monetaria anual (multa), que no podrá ser superior a \$15,000,000.

Si la Parte demandada no paga la contribución monetaria, la Parte reclamante podrá adoptar otras acciones apropiadas para cobrar la contribución monetaria, incluyendo la suspensión de beneficios arancelarios, evitando obstaculizar el comercio o perjudicar a partes o intereses que no estén involucrados en la controversia.

En todo caso, esta contribución se depositará en un fondo establecido y administrado por la Comisión de Libre Comercio, y se destinará a iniciativas o esfuerzos para mejorar la aplicación de la legislación ambiental en el territorio de la Parte demandada.

10. Cooperación Ambiental

Un aspecto fundamental en el manejo del tema ambiental es la cooperación, es así que reconociendo la importancia de fortalecer la capacidad para proteger el ambiente y promover el desarrollo sostenible, se negoció un Acuerdo de Cooperación Ambiental entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana.

Por medio de este Acuerdo, los países se comprometen a llevar a cabo programas, proyectos y actividades de cooperación ambiental, tales como:

- fortalecimiento de los sistemas de gestión ambiental;
- desarrollo de incentivos y otros mecanismos voluntarios para promover la protección ambiental;
- conservación y manejo de especies migratorias que se encuentren en peligro de extinción y que sean objeto del comercio internacional; y
- manejo de parques marinos y otras áreas protegidas.

X. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los mecanismos de solución de controversias tienen como fin, evitar o solucionar las controversias comerciales que surjan respecto a la interpretación o aplicación del Tratado o cuando una Parte considere que hay una medida vigente o una medida en proyecto que es o será inconsistente con las obligaciones del Tratado o causa anulación o menoscabo (desmejoramiento de las condiciones pactadas en el Tratado).

En este capítulo se determinan las reglas que regirán el proceso de solución de las controversias que surjan entre las Partes (Estado - Estado); es decir de gobierno a gobierno, generándose la certeza jurídica necesaria. Sin embargo, el Mecanismo de

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

Solución de Controversias del TLC salvaguarda la posibilidad de recurrir al Entendimiento de Solución de Diferencias de la OMC.

Para una economía como la salvadoreña, sensible a los efectos del Tratado, es importante contar con herramientas que den certeza jurídica a los usuarios. Mediante el mecanismo de solución de controversias se asegura diversas instancias útiles que fomenten acuerdos amigables entre los Estados.

Dentro del TLC se cuentan con varias etapas para lograr el fin antes indicado:

- una etapa de consultas técnicas;
- consultas a nivel de la Comisión Administradora del Tratado (ver administración de tratados); y
- como último recurso, se puede solicitar el establecimiento de un panel arbitral, que examina la controversia y emite un informe.

En caso que la Parte demandada no cumpla con las recomendaciones del Panel Arbitral establecidas en el informe, se podrá proceder por una de dos vías para presionar al cumplimiento del mismo:

- 1) que la Parte reclamante solicite al panel autorización de suspender beneficios comerciales, de nivel equivalente al daño; ó
- 2) que la Parte demandada pague una compensación monetaria, equivalente al 50% del monto que se ha determinado para la suspensión de beneficios.

En los temas laboral y ambiental, la compensación se constituye en una contribución monetaria, con el propósito de corregir la medida que dio inicio al proceso (ver secciones correspondientes a los capítulos ambiental y laboral).

XI. INCORPORACION DE REPUBLICA DOMINICANA AL TLC CA- USA:

El Salvador y la República Dominicana mantienen una importante y formal relación comercial a través de un Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República Dominicana, que entró en vigor el 3 de octubre de 2001.

Este Tratado otorga libre comercio a todos los productos originarios, con excepción de algunos productos tales como: carne de pollo, leche en polvo, cebollas, ajos, frijoles, café, arroz, harina de trigo, azúcar, cerveza, alcohol, tabaco y algunos derivados del petróleo. Asimismo, se consolida el arancel al 15% para algunos productos de aceites vegetales.

Con la incorporación de República Dominicana al CAFTA, se sustituye la normativa vigente del Tratado de Libre Comercio Centroamérica - República Dominicana por la normativa del CAFTA, cuyas disciplinas se multilateralizan, lo cual significa que tanto Centroamérica como la República Dominicana nos regiremos por las reglas del CAFTA a partir de su entrada en vigor.

En cuanto a productos se establecieron plazos de desgravación para incorporar al libre comercio los ajos, cebollas y derivados de petróleo.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

Por otra parte, se permite la coexistencia de las reglas de origen de CAFTA con las reglas del Tratado de Libre Comercio Centroamérica - República Dominicana, para preservar el comercio actual.

El acceso establecido en el Tratado de Libre Comercio Centroamérica - República Dominicana en materia de contrataciones públicas, servicios e inversiones se mantiene garantizado bajo CAFTA.

La sustitución de las reglas del Tratado de Libre Comercio Centroamérica - República Dominicana por las reglas del CAFTA, constituye una mejora sustancial en la normativa que rige el comercio actual entre nuestra región y aquel país.

XII. CONSTRUCCION DE LA CAPACIDAD COMERCIAL

Por primera vez en una negociación de un Tratado de Libre Comercio, se incluyó el establecimiento de un Comité para la Creación de Capacidades Relacionadas con el Comercio, en reconocimiento de la necesidad de Centroamérica de contar con una estructura institucional que permita brindar asistencia a los países centroamericanos y la República Dominicana en la implementación y aprovechamiento del TLC.

El Comité deberá:

- priorizar proyectos nacionales o regionales
- invitar a entidades donantes internacionales, sectores privados y organizaciones no gubernamentales, a brindar apoyo a los proyectos nacionales o regionales
- trabajar con los diferentes comités establecidos en el Tratado, para desarrollar e implementar proyectos para la creación de capacidades
- monitorear y evaluar el progreso en la implementación de proyectos
- informar anualmente de sus actividades a la Comisión de Libre Comercio del TLC

En el caso de El Salvador, la estrategia nacional para el fortalecimiento de la capacidad comercial atiende todas las áreas que se desarrollan en el TLC, como ser por ejemplo: medidas sanitarias y fitosanitarias, propiedad intelectual, aduanas, medio ambiente y laboral, entre otros.

Adicionalmente, la estrategia nacional identifica áreas prioritarias relacionadas con temas que se relacionan estrechamente con la posibilidad de aprovechar las ventajas y oportunidades que ofrece el TLC, por ejemplo, en áreas como diversificación agrícola y desarrollo rural, apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, la promoción y fortalecimiento de la calidad y productividad, innovación tecnológica, programas para la promoción de las exportaciones, entre otros.

Un logro importante obtenido durante el proceso de negociación del TLC, fue la firma del Memorando de Entendimiento entre Idea Village™ Internacional Inc. de New Orleans, Louisiana y los Gobiernos de Centro América, el 8 de diciembre de 2003 en Washington DC, el cual tiene como finalidad la promoción del comercio y la integración en la nueva economía global, con énfasis en las Pequeñas y Medianas Empresas.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

Este Memorando contiene, entre otros:

- La búsqueda conjunta de fondos y recursos para la creación de capacidades comerciales
- La implementación de un programa de estudios y entrenamiento para los estudiantes de Centro América en el Estado de Louisiana (Programas de Post- grado, Cursos Cortos y Seminarios, Certificados y Diplomados)
- El desarrollo en los países de Centroamérica del Modelo de Idea Village (Incubadora de Empresas).

Durante la negociación del TLC se logró concretar cooperación en áreas tales como: desarrollo en la actividad artesanal, apoyo en al sistema sanitario y fitosanitario del país, creación de Plataformas de Exportación para la Pequeña y Mediana Empresa (EXPRO), apoyo al Programa de Participación Ciudadana del Ministerio de Economía, diversas capacitaciones en materia de comercio, apoyo para el Fondo de Asistencia Técnica para la Competitividad, entre otros.

XIII. RATIFICACIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA DEL TLC CA - RD- USA

En El Salvador, una vez el Órgano Ejecutivo ha suscrito el TLC, conforme la Constitución debe enviarlo a la Asamblea Legislativa para su ratificación.

Recibido el TLC en la Asamblea Legislativa, es trasladado a la Comisión de Relaciones Exteriores e Integración Centroamericana y Salvadoreños en el Exterior para su estudio. Normalmente la Comisión llama a consultas a sectores de la vida nacional, a las autoridades del Ministerio de Economía y a las demás instituciones del Gobierno que se involucrarán en la implementación del mismo.

Posteriormente la Comisión emite su dictamen y lo eleva a la Sesión Plenaria, en donde se somete a la votación correspondiente. Es preciso señalar que para su ratificación se requiere de mayoría simple de los votos de los diputados, es decir 43 votos favorables.

De ser aprobado el Tratado durante la Sesión Plenaria se emite el correspondiente Decreto Legislativo, el cual se traslada al Presidente de la República para la correspondiente sanción y promulgación y luego es enviado al Diario Oficial para la correspondiente publicación.

La entrada en vigor de este tipo de instrumentos esta sujeta al intercambio de la notificación entre las Partes, de que se han concluido todos los procedimientos jurídicos internos de su ratificación.

El TLC entrará en vigencia cuando al menos Estados Unidos y una de las demás Partes hayan hecho la notificación a que se refiere el párrafo anterior, y solo aplica para quienes se hayan notificado.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

En Estados Unidos:

Los pasos que deberá recorrer el Tratado de Libre Comercio en los Estados Unidos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Promoción Comercial (Trade Promotion Authority - TPA-) y otras leyes comerciales de dicho país, se desarrollan en tres etapas:

- Entre el fin de la negociación y la firma del Acuerdo;
- Entre la firma del Acuerdo y la introducción de la Ley de Implementación al Congreso;
- y
- Entre la introducción de la Ley de Implementación al Congreso y su ratificación.

Los principales plazos involucrados en estas tres etapas, se pueden resumir como sigue:

Después del término de la negociación, el Presidente de los Estados Unidos informa al Congreso su intención de firmar. No existe un plazo específico para cumplir con esta notificación, aunque en todo caso se debe hacer al menos, 90 días antes de la firma del acuerdo.

Dentro de 60 días de firmado el TLC, el Presidente debe presentar al Congreso una descripción de las modificaciones legales que se deberán introducir en la Ley interna de los Estados Unidos para implementar el Acuerdo.

En un plazo indefinido después de firmado el Acuerdo, el Presidente deberá remitir a ambas Cámaras el borrador del proyecto de Ley de Implementación, una copia del texto legal del Acuerdo y una declaración de las medidas administrativas necesarias para implementarlo.

Una vez efectuada la presentación anterior, el Congreso tiene 90 días para votar el proyecto, aceptándolo o rechazándolo.

En resumen, desde que el Presidente anuncia su intención de firmar el Tratado de Libre Comercio que ha sido negociado, hasta su publicación en el Federal Register, y su entrada en vigencia, según lo determinado por las cláusulas del Acuerdo, podrán transcurrir entre 6 y 10 meses.

XIV. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CA-USA

Considerando que el TLC con USA es un valioso instrumento que tendrá una importante injerencia en las sociedades centroamericanas, se reconoció la necesidad de una participación creciente de los ciudadanos como una forma de reafirmar el compromiso con el principio de transparencia y fortaleciendo el modelo de desarrollo basado en las libertades políticas y económicas así como el desarrollo de una democracia incluyente.

Con el objetivo de favorecer que los ciudadanos cuenten con acceso a una amplia gama de conocimientos sobre la materia y que estén más involucrados e informados, el Ministerio de Economía, estableció el Proceso de Participación Ciudadana, con el objetivo

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

de conocer las opiniones y expectativas de los salvadoreños, informar y consultar sobre el contenido de la negociación del TLC, de forma ordenada, constructiva y objetiva.

Este proceso se dividió en 5 modalidades:

- Consultas Directas y Charlas con Sectores Productivos y Sociedad Civil,
- Seminarios y Talleres Informativos,
- Audiencias Públicas y Recibo de Documentos,
- Herramientas de Difusión Masiva (Internet, Medios de Comunicación) y
- Participación en el “Cuarto Adjunto.”

Las actividades y resultados obtenidos durante el proceso de negociación se pueden resumir de la siguiente forma:

- Se realizaron más de 400 encuentros, incluyendo consultas directas y charlas, entre miembros del equipo negociador y sectores productivos y sociedad civil entre los que se puede mencionar: empresas individuales, sector académico, la ODASP, gremiales, sectores productivos y ONG's.
- Realización de seminarios en San Salvador así como en el interior del país, contando con la valiosa participación de expertos internacionales. Cada seminario resultó en una participación de 100-200 personas. Además, estos expertos se reunieron en algunas ocasiones con distintas Comisiones de la Asamblea Legislativa y gremiales para trasladar experiencias de otros procesos de negociación con USA lo que contribuyó al proceso de negociación del TLC CA-USA.
- Se desarrolló por primera vez en el país una audiencia pública. Para dicho evento, se publicaron varios avisos en los periódicos de mayor circulación del país para que los ciudadanos tuvieran la oportunidad de participar, ya sea en calidad de oyentes o en calidad de ponentes. Se contó con la participación de (más de 80 personas) y de 13 ponentes que expusieron sus opiniones sobre el proceso de negociación ante el equipo negociador interinstitucional.
- Se coordinaron esfuerzos para contar con una participación activa del sector privado y sociedad civil durante las rondas de negociación. Este esfuerzo permitió la participación de 639 personas acreditadas durante las 9 Rondas. A la vez, se coordinaron reuniones con los participantes durante cada ronda, resultando en 104 reuniones con sector privado, academia, sociedad civil, CECA, diputados de la Asamblea Legislativa, entre otros.
- Se creó una página web independiente de la página del MINISTERIO DE ECONOMIA enfocada en la negociación del CAFTA y los temas relacionados al mismo. El contenido de la página fue desarrollada utilizando los insumos del equipo negociador y otras instituciones involucradas en el proceso.
- Se desarrolló una serie de documentos relacionados a inquietudes como: ¿que son los TLC's? su contenido, los beneficios para empresarios en general y para las MIPYMES en particular, los resultados de la negociación, etc. Estos documentos han sido publicados y están a disposición del público.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

- Se mantuvo una estrecha relación con los medios de comunicación nacionales sobre los temas y aspectos relacionados con el TLC CA-USA a través de boletines de prensa y entrevistas con los titulares del MINISTERIO DE ECONOMIA. En algunas ocasiones, periodistas acompañaron a rondas de negociación, en las cuales el Viceministro de Economía realizó casi a diario una conferencia para dar a conocer los avances.

El 9 de septiembre del presente año se lanzó la segunda Fase de este programa, denominándose, “Oportunidades TLC.” Este programa amplía los esfuerzos que se realizaron en la primera etapa para incluir herramientas nuevas tales como la revista “Oportunidades TLC”, el noticiero electrónico, giras informativas al interior del país, foros y seminarios con expertos internacionales y página web, entre otros. Esta fase tiene un nuevo enfoque que trata como identificar oportunidades y cómo prepararse para aprovechar el TLC.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

**GUIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN DE EL SALVADOR-USA
Y DE LAS REGLAS DE ORIGEN ESPECIFICAS DEL TLC CA-RD-USA .**

Qué aranceles y programa de desgravación se aplicará a mi producto?

El arancel preferencial y programa de desgravación que se aplicará a su producto se determina en el Anexo 3.3 -Desgravación Arancelaria- que contiene la Lista de desgravación arancelaria de los Estados Unidos y la lista de desgravación arancelaria de El Salvador; en el primer caso, de interés para productos que se desee exportar a los Estados Unidos y, en el segundo caso, para productos que se importen a El Salvador. Las Listas de desgravación se leen, de izquierda a derecha, de la siguiente manera:

Columna 1: señala el código arancelario con el que se identifica cada producto, en el caso del Programa de Desgravación de los Estados Unidos señala el código arancelario que utiliza el arancel de los Estados Unidos y en el caso del Programa de Desgravación de El Salvador señala el código arancelario que utiliza nuestro Sistema Arancelario Centroamericana (SAC). A nivel de 8 dígitos identifica productos específicos y se conoce como línea arancelaria o fracción arancelaria.

Columna 2: identifica la descripción del producto en particular. Algunas hacen descripciones “residuales”, es decir cuando no existe una descripción para un producto específico se utiliza “los demás”, “otros”, etc.

Columna 3: identifica la tasa base o arancel base con el que se inicia la reducción arancelaria o el programa de desgravación, es decir el arancel que normalmente se aplica a la importación del producto en mención.

Columna 4: corresponde a la categoría de desgravación, es decir el período en el cual el arancel o impuesto a la importación llegará a cero por ciento. Hay varias categorías de desgravación que se negociaron según la sensibilidad del producto.

Las categorías arancelarias si son de aplicación general (categorías de la “A” a la “H”) se encuentran explicadas en el mismo Anexo 3.3- Si son categorías arancelarias que sólo aplican a El Salvador se encuentran explicadas en el anexo “Notas Generales Lista Arancelaria de la República de El Salvador”, que incluye las categorías de la M a la Q y, en caso que sólo apliquen a los Estados Unidos, en las “Notas Generales Lista Arancelaria de los Estados Unidos”, que incluye las categorías de la I a la L.

A continuación se presenta un resumen –guía- de las categorías de la A a la H y M, así como otras referencias:

- Categoría **A:** corresponde a los bienes a los que el arancel o impuesto a la importación se eliminará en la fecha en que entre en vigencia el Tratado.
- Categoría **B:** corresponde a los bienes a los que el impuesto a la importación se eliminará en cinco cortes, uno cada año, a partir de la entrada en vigencia del tratado

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

(reduciendo una quinta parte de la tasa base en cada corte). El bien en cuestión estará libre de arancel a la importación el primer día del año quinto después de la entrada en vigencia del Tratado.

- **Categoría C:** corresponde a bienes a los que el impuesto a la importación se eliminará en 10 cortes, uno cada año (reduciendo una décima parte de la tasa base en cada corte) a partir de la entrada en vigencia del Tratado. El bien en cuestión deberá de estar libre de arancel a la importación el primer día del décimo año después de la entrada en vigencia del Tratado.
- **Categoría D:** corresponde a bienes a los que el impuesto a la importación se eliminará en 15 cortes, uno cada año, (reduciendo una quinceava parte de la tasa base en cada corte) a partir de la entrada en vigencia del Tratado. El bien en cuestión deberá estar libre de aranceles a la importación el primer día del décimo quinto año después de la entrada en vigencia del Tratado.
- **Categoría E:** corresponde a los bienes a los que el impuesto a la importación se eliminará en 15 cortes a partir de la entrada en vigencia del Tratado. Bajo esta categoría el arancel base o tasa base permanece sin disminución durante los primeros 6 años de vigencia del Tratado. A partir del primer día del séptimo año después de la entrada en vigencia del Tratado y hasta el último día del décimo año el arancel a la importación se reducirá en un 33% de la tasa base. A partir del primer día del año 11 hasta el último día del año 14 el arancel de importación se reducirá en un 67%. El bien en mención deberá de estar libre de aranceles a la importación a partir del primer día del año 15 después de la entrada en vigencia del Tratado.
- **Categoría F:** corresponde a los bienes a los que el impuesto a la importación permanece sin cambios desde la entrada en vigencia hasta el último día del décimo año después de la entrada en vigencia del Tratado. A partir del primer día del décimo primer año después de la entrada en vigencia del Tratado y hasta el último día del año décimo noveno después de la entrada en vigencia del Tratado, el arancel a la importación se reducirá un décimo anual de tal forma que el primer día del vigésimo año después de la entrada en vigencia del Tratado el bien en cuestión deberá de esta libre de arancel a la importación.
- **Categoría G:** corresponde a los bienes que a la entrada en vigencia del Tratado el arancel a la importación que se les aplique es 0% (ya sea porque ese es el arancel que se le aplica a todas las importaciones independientemente del origen o por beneficios unilaterales); y
- **Categoría H:** corresponde a los bienes que a la entrada en vigencia del Tratado se les continuará aplicando el arancel de Nación Más Favorecida (NMF), es decir el arancel a la importación que se aplica a los países con los que no se tiene ningún programa de desgravación preferencial.
- **Categoría M:** corresponde a los bienes que se desgravan en 10 etapas no lineales, es decir a la entrada en vigencia y el 1 de enero del siguiente año de la entrada en vigencia la tasa base se reduce en un 2%; del tercero al sexto año la tasa base se reduce en un 6% (cada año) y del séptimo al noveno año (cada uno) la tasa base se

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

reduce un 16% de tal forma que el 1 de enero del décimo año el bien en cuestión deberá de estar libre de arancel a la importación.

La **Columna 4** también puede incluir referencias a notas adicionales, las que se encuentran contenidas en Las Notas Generales a la Lista de El Salvador que contiene las categorías de desgravación que aplican de manera particular a El Salvador; además, incluye notas en el Apéndice I de Contingentes Arancelarios, estas notas adicionales están relacionadas también con la administración de tales contingentes, que aplican a ciertos productos agrícolas.

Un ejemplo se encuentra en el programa de desgravación de la fracción arancelaria 02031100 de carne de cerdo fresca o refrigerada que dice “Ver Apéndice I al anexo 3.3, nota 5”, donde se explica, con los siguientes literales:

- 1) Que habrá un contingente de 1,650 TM para el primer año de entrada en vigor del CAFTA, con un 10% de crecimiento anual, llegando a 3,600 TM en el año 14, en el tanto se llegue al libre comercio en el año 15; dichos contingentes gozarán de 0% de arancel desde el primer día de vigencia del TLC.
- 2) Que este producto pertenece a la categoría de desgravación **O**, donde los aranceles se mantendrán en su tasa base durante los años 1 al 6. A partir del 1 de enero del año 7, los aranceles se reducirán en 8% de su tasa base cada año hasta llegar al año 11. A partir del 1 de enero del año 12, los aranceles se reducirán en 15% cada año hasta llegar al año 14, quedando libre de aranceles a partir del 1 de enero del año 15;
- 3) Las diferentes fracciones arancelarias para las que aplica el contingente preferencial;
- 4) La forma de administración del contingente; y,
- 5) La cantidad del contingente que estará sujeta al cumplimiento de requisitos de desempeño o a la asignación sobre una base de importadores históricos.

La **Columna 5** también incluye referencias cuando el producto agropecuario tiene el beneficio de la aplicación de la salvaguardia agrícola especial.

Continuando con el mismo ejemplo de la fracción arancelaria 02031100 de carne de cerdo, se cita en la columna “Ver Anexo 3.15, notas 1 y 2(c)”. En ese Anexo se debe ubicar la “Lista de El Salvador” donde aparecen los productos agropecuarios sujetos a la salvaguardia y sus niveles de activación; puede verse que para esta fracción arancelaria, la nota 1 indica que el nivel de activación es del 130% del volumen del contingente otorgado a los Estados Unidos, y la nota 2(c) indica el nivel del arancel adicional que se cobraría junto con el arancel del programa de desgravación, según los años en que las importaciones superen ese 130% del contingente preferencial.

¿Mi producto calificará para Tratamiento Arancelario Preferencial en el mercado de los Estados Unidos?

Para calificar como bien originario y ser elegible para tratamiento arancelario preferencial bajo el CAFTA, su producto deberá ser:

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

- Obtenido o producido totalmente en El Salvador, tales como minerales extraídos, vegetales cultivados, animales vivos nacidos y criados aquí, o
- Producido en los Estados Unidos, totalmente formado con materiales originarios ya sea de los Estados Unidos, Centroamérica o de la República Dominicana.
- Producido en El Salvador con materiales no originarios, siempre que tales materiales cumplan con los requisitos de las reglas de origen señalados en el Anexo 4.1 (Reglas de Origen Especificas) que comprende bienes agrícolas, agroindustriales, textiles y confección y otros bienes industriales. Dicho anexo define los requerimientos necesarios en el proceso de producción para que el bien califique como originario.

El Anexo 4.1 de Reglas de Origen Especificas para un bien deberá de leerse conjuntamente con las disposiciones del Capítulo Cuatro: Reglas de Origen y Procedimientos de Origen en el que se establecen, entre otros elementos, los Criterios para conferir origen a un bien, los Métodos que se utilizan para el cálculo del Valor de Contenido Regional (VCR), las Obligaciones respecto a las Importaciones y Exportaciones, los Registros (mantener historial) y los procedimientos de Verificación de Origen a implementar cuando exista duda de origen de un bien.

Adicionalmente, para el caso de bienes de la industria Textil y Confección se deberá considera lo especificado en el Apéndice 4.1-A (Tabla de Correlación para Productos de Textiles y del Vestido) y Apéndice 4.1-B (Acumulación en el Capítulo 62 del Sistema Armonizado) del Anexo 4.1 en referencia y el Anexo 3.25 (Lista de Mercancías de Escaso Abasto).

Dentro de los criterios para Conferir origen, sobresale el Criterio “De Mínimis” aplicado para bienes de la industria Textil / Confección (Artículo 3.25.7 Reglas de Origen y Asuntos Conexos) y para los demás bienes (Artículo 4.6 De Mínimis). Este criterio le permite a un bien cumplir con el requerimiento de origen cuando el producto no cumple, por un pequeño margen, la regla de origen específica establecida para el bien en cuestión.

El concepto de cambio de clasificación arancelaria usado en el Anexo 4.1 Reglas de Origen Especificas aplica a los insumos o materiales no originarios. Lo anterior significa que los insumos o materiales de fuera de Centroamérica, la República Dominicana o los Estados Unidos no pueden estar clasificados en el mismo código arancelario del bien en cuestión ni de un juego de códigos arancelarios relacionados que se han definido en la regla de origen específica. Lo anterior asegura que los insumos o materiales utilizados para producir el bien hayan experimentado una transformación suficiente o sustancial para justificar el reclamo que el bien es un producto que califica como originario, ya sea de El Salvador, Centroamérica, la República Dominicana o los Estados Unidos.

Mayor información sobre los requerimientos de Reglas de origen, se encuentran en el Capítulo 4 Reglas de Origen y Procedimientos de Origen y en los Anexos: 4.1 Reglas de Origen Especificas y 4.6 Excepciones al Artículo 4.6.

Entendiendo el Sistema Armonizado de Clasificación

Los Miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC) utilizan el Sistema Armonizado (SA) para la clasificación arancelaria. Las líneas arancelarias están acordes

TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

con los códigos del SA o numeración de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y una descripción del producto. El siguiente es un resumen de la jerarquía usada:

"Capítulo" se identifica con los dos primeros dígitos de un código arancelario. Ejemplo 10 es el capítulo relacionado con cereales.

"Partida" se identifica con los primeros 4 dígitos de un código arancelario. Representa un grupo de productos cubiertos dentro de un capítulo. Ejemplo 10.05 es la partida relacionada con el maíz (para siembra, amarillo, blanco, tipo "pop").

"Subpartida" identifica los primeros 6 dígitos de un código arancelario. Ejemplo 10.05.10 es la subpartida relacionada con el maíz para la siembra.

Nota: todos los Miembros de la OMC han armonizado hasta el nivel de subpartida (6 dígitos), lo que significa que los códigos y la descripción son los mismos para todos los Miembros de la OMC.

"Línea o fracción arancelaria" se identifica con lo primero 8 dígitos de un código arancelario. Básicamente es una "apertura" que se hace nacionalmente, por lo que en muchos casos a nivel de 8 dígitos es bastante difícil que coincidamos con el resto del mundo en la descripción del producto, a menos que los dos últimos dígitos sean ceros para los países que se están comparando. Ejemplo: 10.05.90.20 es la fracción que corresponde al maíz amarillo.

En el caso de Centroamérica se maneja el Sistema Arancelario Centroamericano, el cual a este momento se encuentra armonizado en lo que respecta al código y a la descripción de los productos.

ANEXOS CUADROS Y GRAFICAS

Cuadro 1

Consumo Actual de Bienes Étnicos

Productos Étnicos	Porcentaje de familias que consumió el producto
Harina de Maíz	60.1%
Frijoles Rojos	88.7%
Loroco	39.9%
Semita	65.5%
Queso Duro	84.2%
Horchata	75.4%



Fuente: Centro de Desarrollo Agrícola y Rural de Iowa State University (2001) Consumo Salvadoreño de productos étnicos en los Estados Unidos



Cuadro 2

Consumo Actual de Bienes Étnicos (por familia)

Producto Étnico	Consumo Semana
Harina de Maíz	2.77 libras
Frijoles Rojos	2.68 libras
Loroco	0.54 libras
Semita	1.18 paqs.
Queso Duro	1.74 libras
Horchata	1.08 libras



Fuente: Centro de Desarrollo Agrícola y Rural de Iowa State University (2001) Consumo Salvadoreño de productos étnicos en los Estados Unidos



Cuadro 3

Consumo Actual de Otros Productos Salvadoreños

Producto	Consumo Semana	Producto	Consumo Semana
Tamal enlatado (lata)	0.09	Dulce de mazapán (lb.)	0.11
Frijoles enlatados (lata)	0.67	Quiebra dientes (lb.)	0.18
Frijoles Blancos (lb.)	0.51	Conserva de coco (lb.)	0.35
Chipiín (lb.)	0.22	Dulce de panela (lb.)	0.36
Hoja de Mora (lb.)	0.11	Total de quesos (lb.)	3.81
Verdolaga (lb.)	0.15	Queso blando (lb.)	0.77
Flor de Izote (lb.)	0.40	Queso capita (lb.)	0.55
Pito (lb.)	0.23	Queso morolique (lb.)	0.24
Semilla de Paterna (lb.)	0.17	Quesillo (achiclado) (lb.)	0.51
Quesadilla de queso (paquete)	1.31	Cebada (lb.)	0.34
Torta de Yema (paquete)	0.37	Chilate (lb.)	0.34
Salpor (lb.)	0.32	Atol Chuco (lb.)	0.35
		Atol de elote (lb.)	0.26



Fuente: Centro de Desarrollo Agrícola y Rural de Iowa State University (2001) Consumo Salvadoreño de productos étnicos en los Estados Unidos



Cuadro 4

Consumo Potencial por Familia

Producto	Consumo Semana
Harina de Maíz	5.24 libras
Frijoles Rojos	3.60 libras
Loroco	1.85 libras
Semita	2.00 paqs.
Queso duro	2.16 libras
Horchata	1.70 libras



Fuente: Centro de Desarrollo Agrícola y Rural de Iowa State University (2001) Consumo Salvadoreño de productos étnicos en los Estados Unidos



TRATADO DE LIBRE COMERCIO
 Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
 Documento Explicativo - República de El Salvador

Cuadro 5

Consumo Potencial de otros productos salvadoreños

Producto	Consumo Semana	Producto	Consumo Semana
Tamal enlatado (lata)	1.00	Dulce de mazapán (lb.)	1.36
Frijoles enlatados (lata)	2.68	Quiebra dientes (lb.)	1.62
Frijoles Blancos (lb.)	1.87	Conserva de coco (lb.)	1.69
Chipilín (lb.)	1.55	Dulce de panela (lb.)	1.56
Hoja de Mora (lb.)	1.52	Total de quesos (lb.)	6.76
Verdolaga (lb.)	1.54	Queso blando (lb.)	1.78
Flor de Izote (lb.)	1.88	Queso capita (lb.)	1.76
Pito (lb.)	1.65	Queso morolique (lb.)	1.43
Semilla de Paterna (lb.)	2.04	Quesillo (achiclado) (lb.)	1.79
Quesadilla de queso (paquete)	2.17	Cebada (lb.)	1.55
Torta de Yema (paquete)	1.56	Chilate (lb.)	1.57
Salpor (lb.)	1.56	Atol Chuco (lb.)	1.57
		Atol de elote (lb.)	1.46

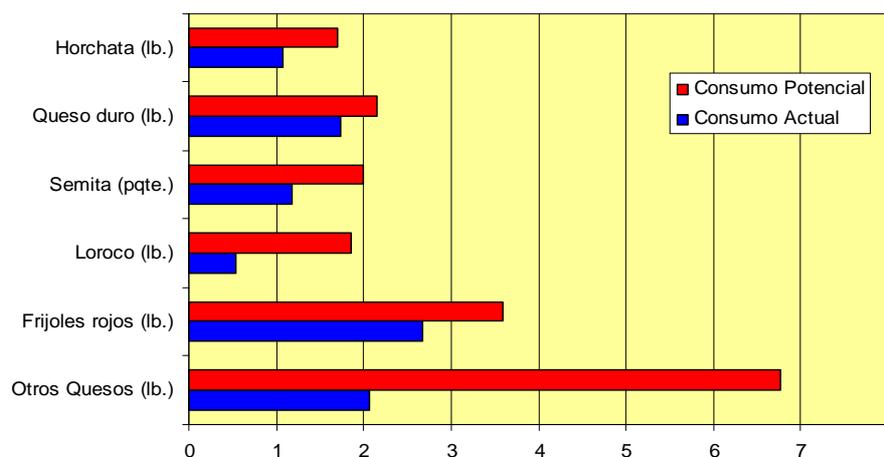


Fuente: Centro de Desarrollo Agrícola y Rural de Iowa State University (2001) Consumo Salvadoreño de productos étnicos en los Estados Unidos



Cuadro 6

Comparación entre Consumo Actual y Consumo Potencial



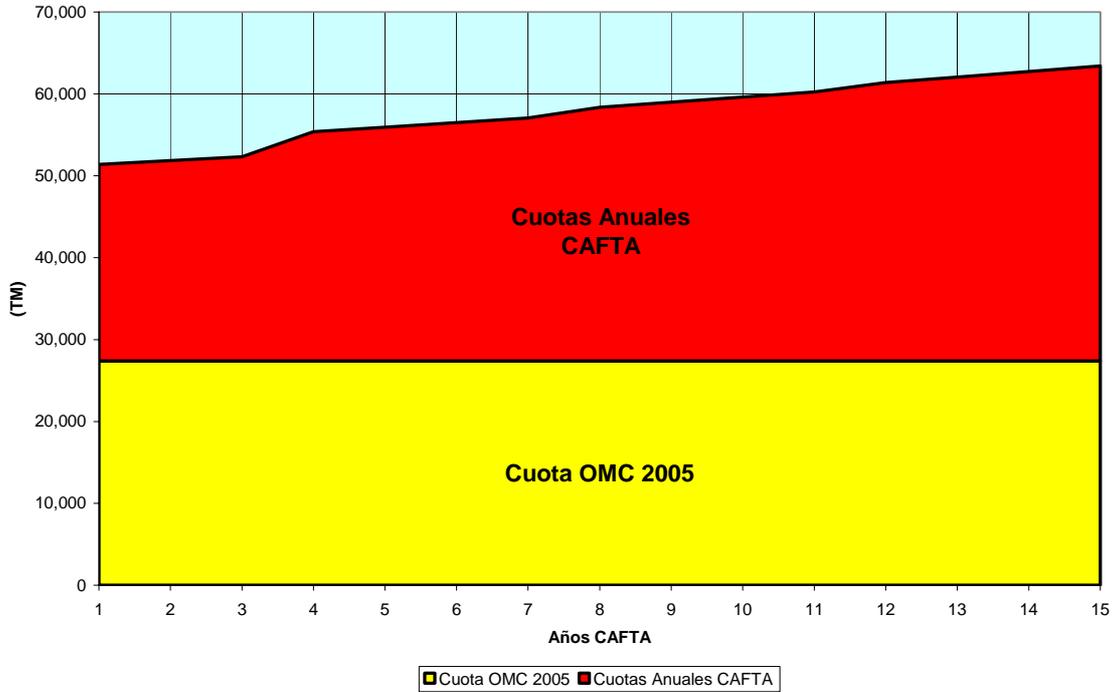
Fuente: Centro de Desarrollo Agrícola y Rural de Iowa State University (2001) Consumo Salvadoreño de productos étnicos en los Estados Unidos



TRATADO DE LIBRE COMERCIO
 Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
 Documento Explicativo - República de El Salvador

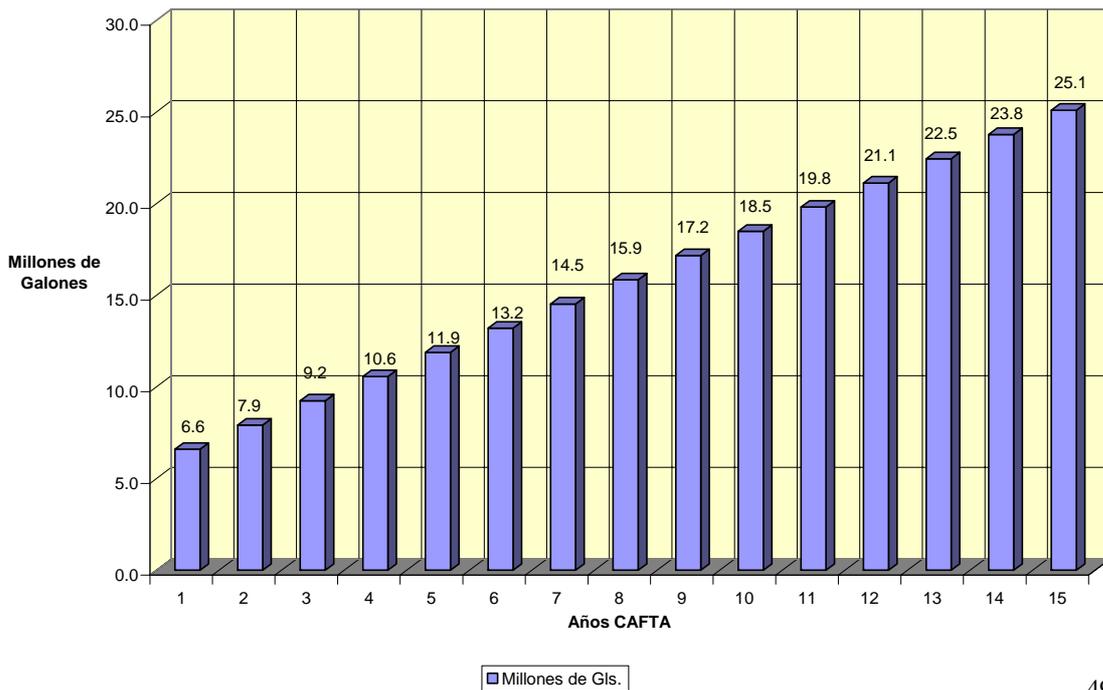
Anexo 1

CUOTAS DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR DE EL SALVADOR A EEUU



Anexo 2

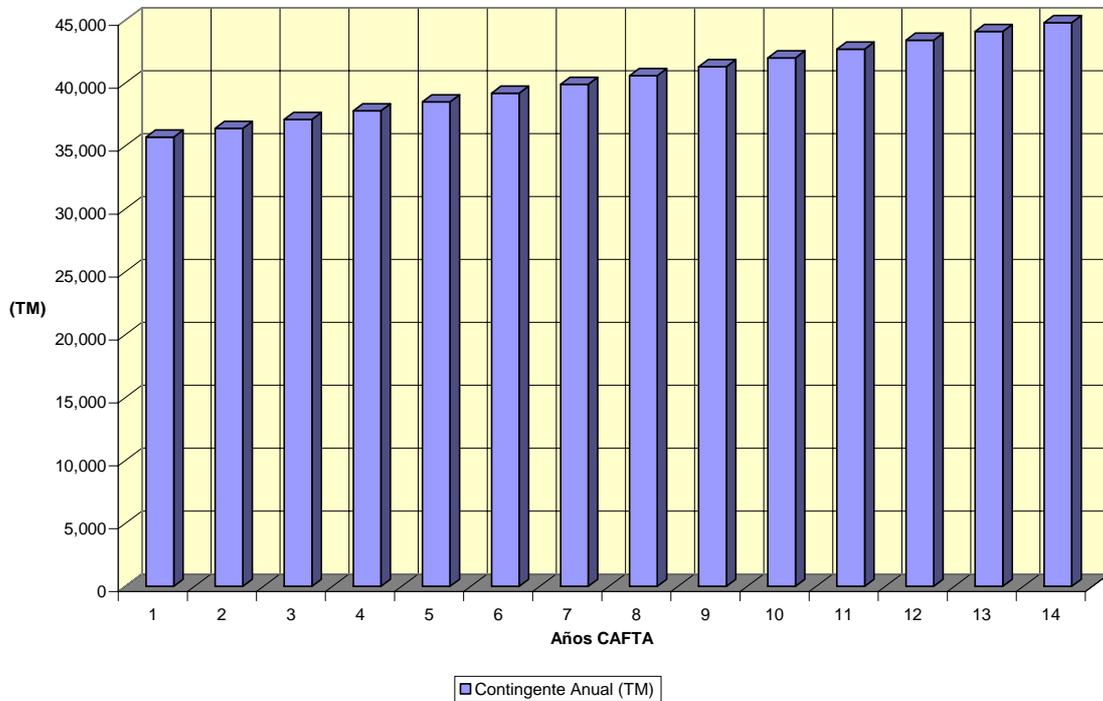
CUOTAS DE EXPORTACIÓN DE ETANOL DE EL SALVADOR A EEUU



TRATADO DE LIBRE COMERCIO
 Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
 Documento Explicativo - República de El Salvador

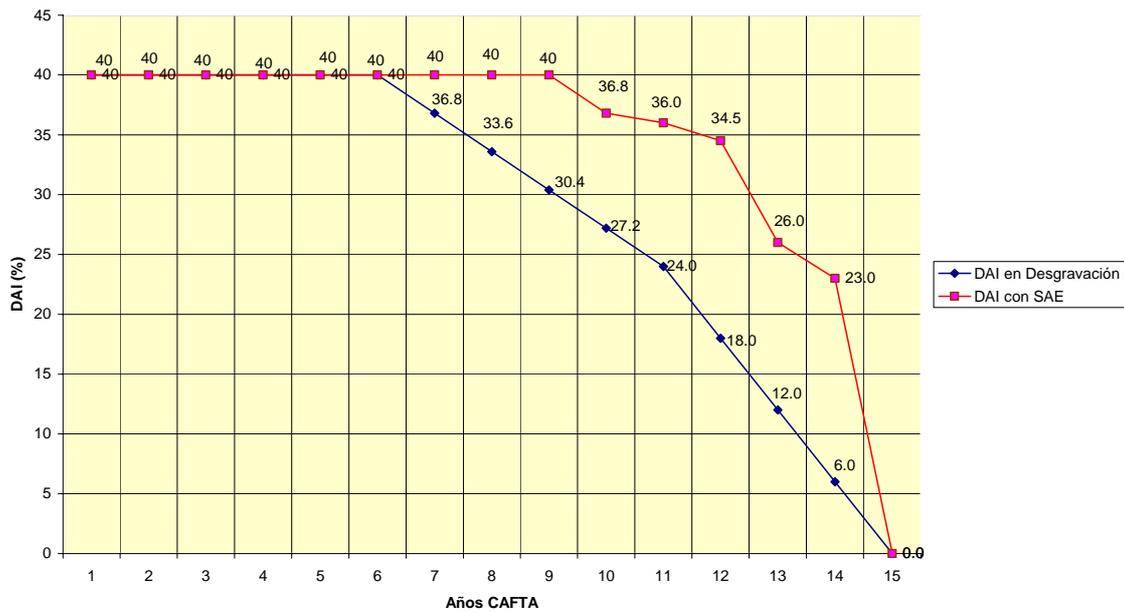
Anexo 3

CONTINGENTE ANUAL DE MAÍZ BLANCO



Anexo 4

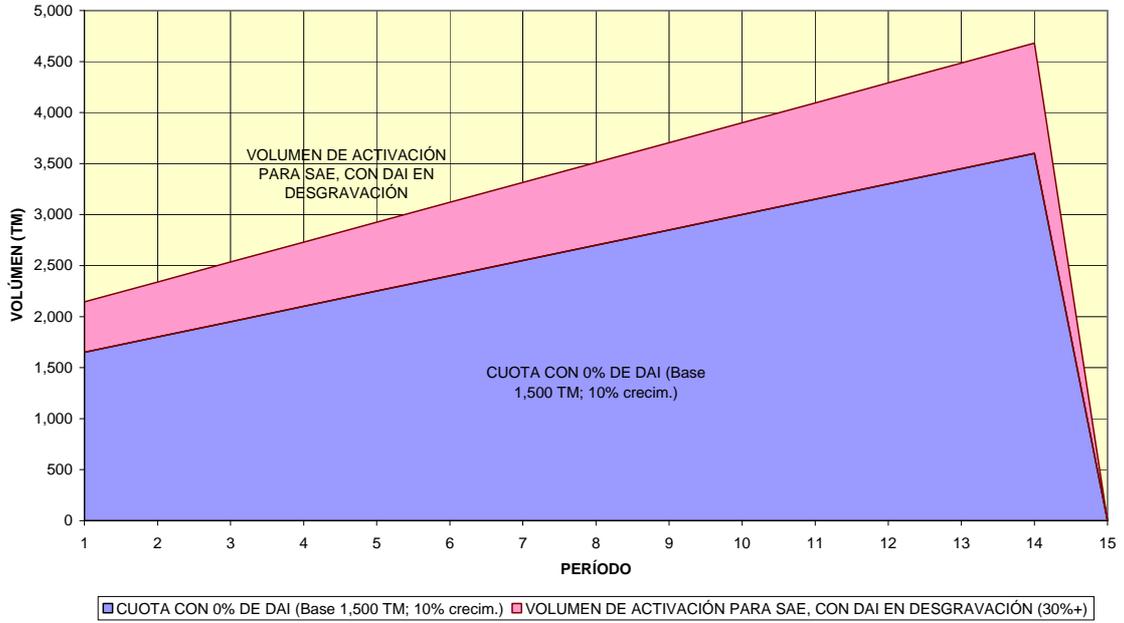
DAI DESGRAVACIÓN y DAI CON SAE PARA CARNE DE CERDO (%)



TRATADO DE LIBRE COMERCIO
 Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
 Documento Explicativo - República de El Salvador

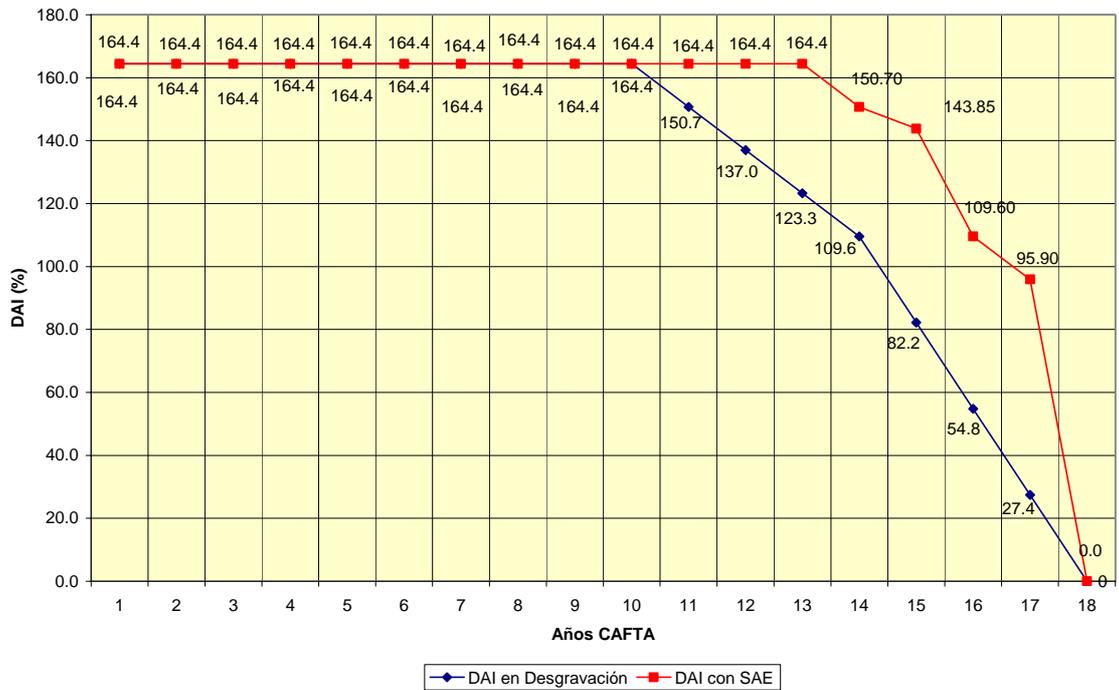
Anexo 5

CONTINGENTES Y VOLÚMENES DE ACTIVACIÓN DE SAE PARA CARNE DE CERDO (TM)



Anexo 6

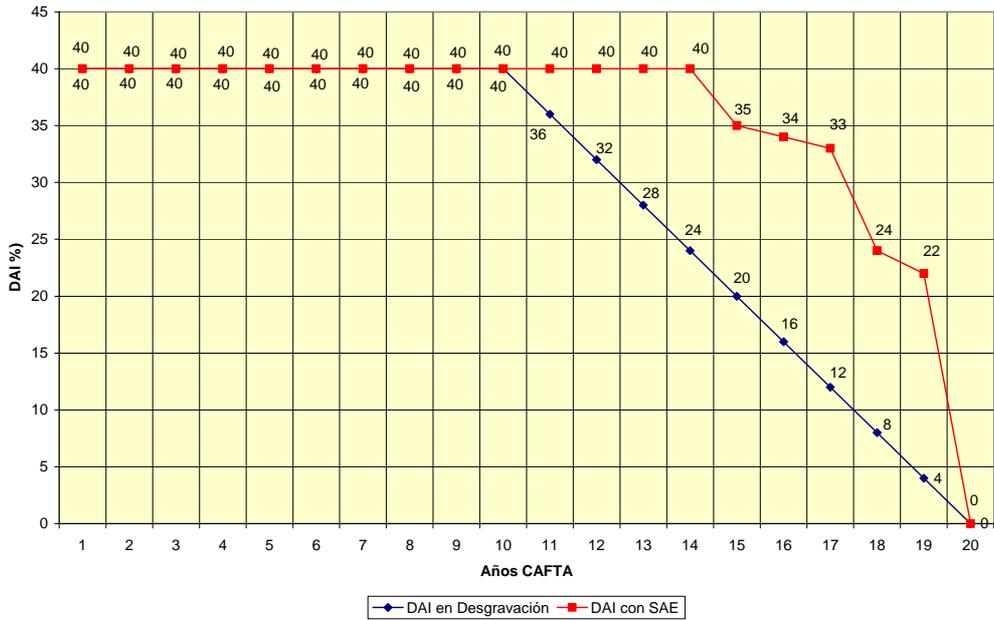
DAI DESGRAVACIÓN Y DAI CON SAE PARA POLLO (CLQ)



TRATADO DE LIBRE COMERCIO
 Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
 Documento Explicativo - República de El Salvador

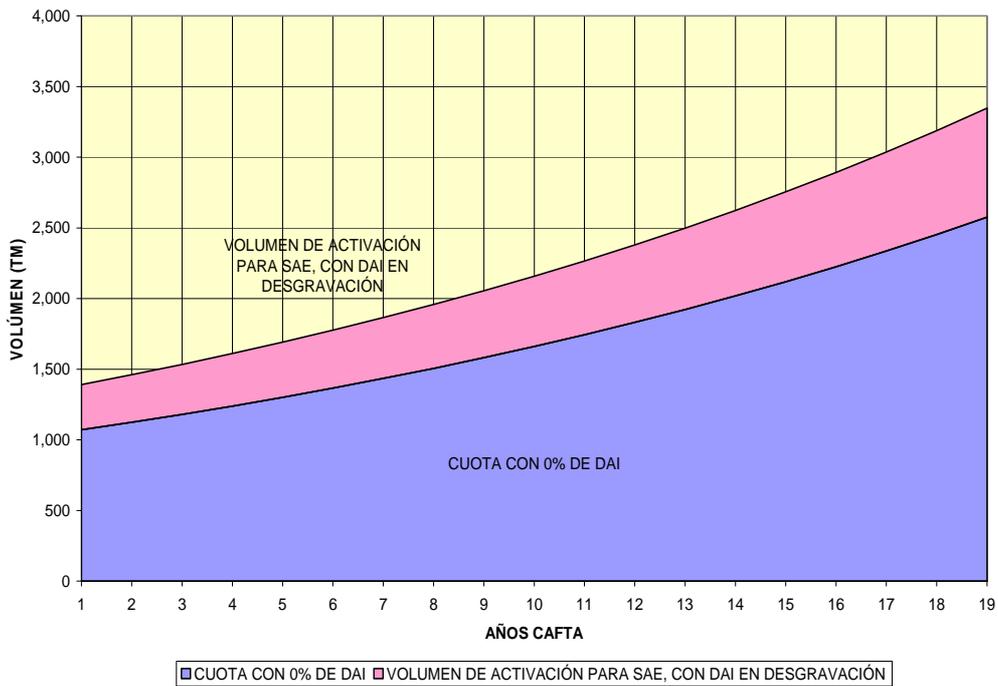
Anexo 7

DAI DESGRAVACIÓN Y DAI CON SAE PARA LÁCTEOS (%)



Anexo 8

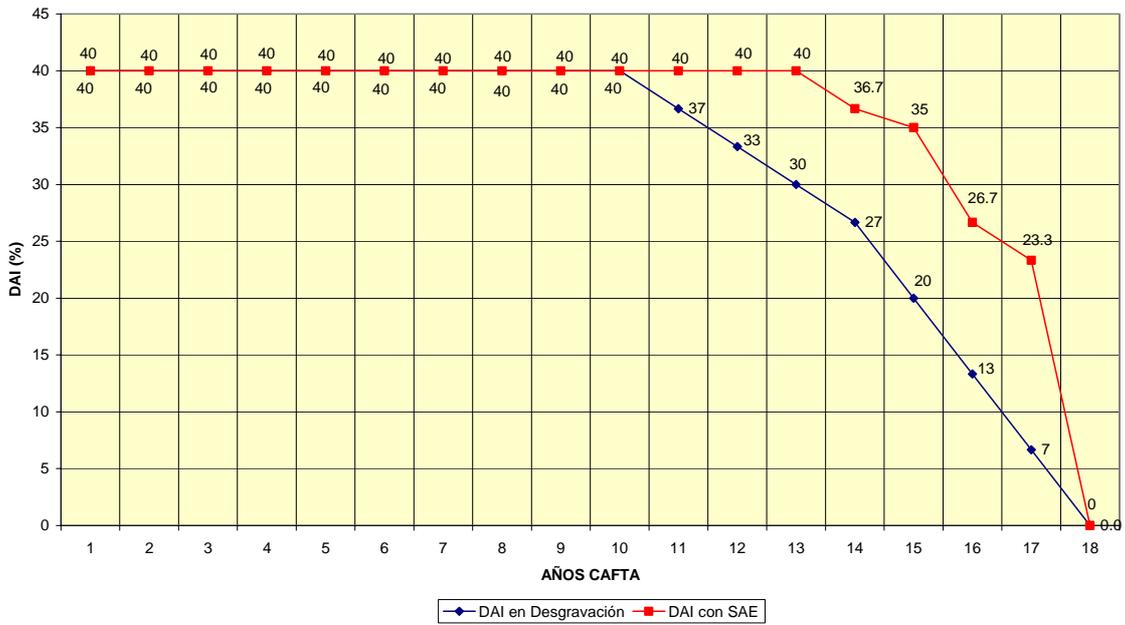
CONTINGENTES Y VOLÚMENES DE ACTIVACIÓN DE SAE PARA LÁCTEOS (TM)



TRATADO DE LIBRE COMERCIO
 Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
 Documento Explicativo - República de El Salvador

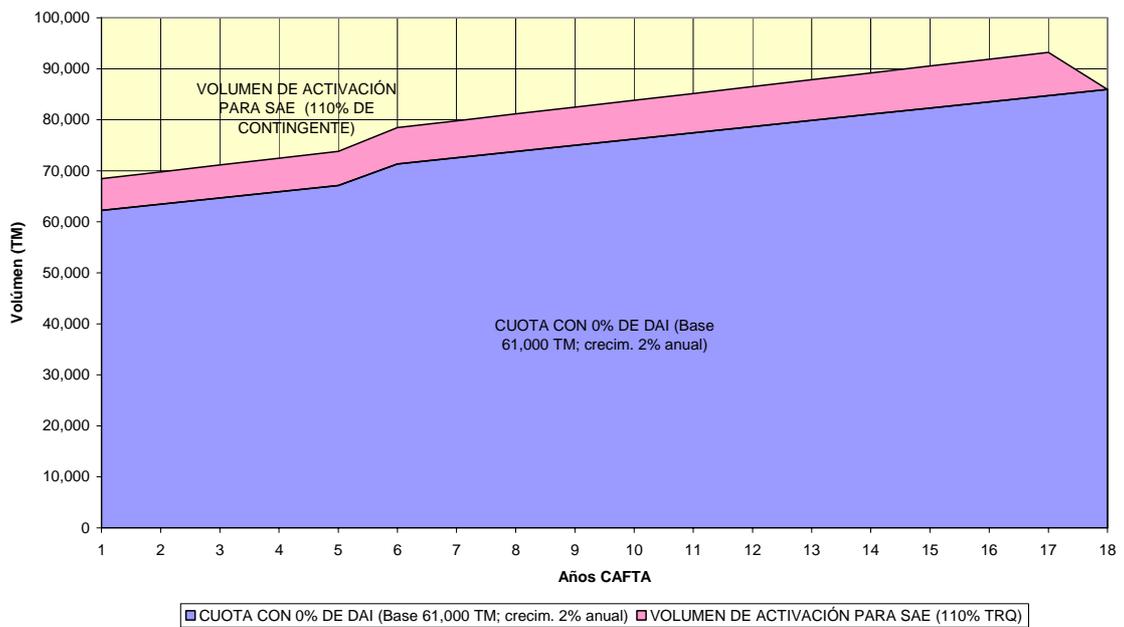
Anexo 9

DAI DESGRAVACIÓN Y DAI CON SAE PARA LOS DIFERENTES ARROCES



Anexo 10

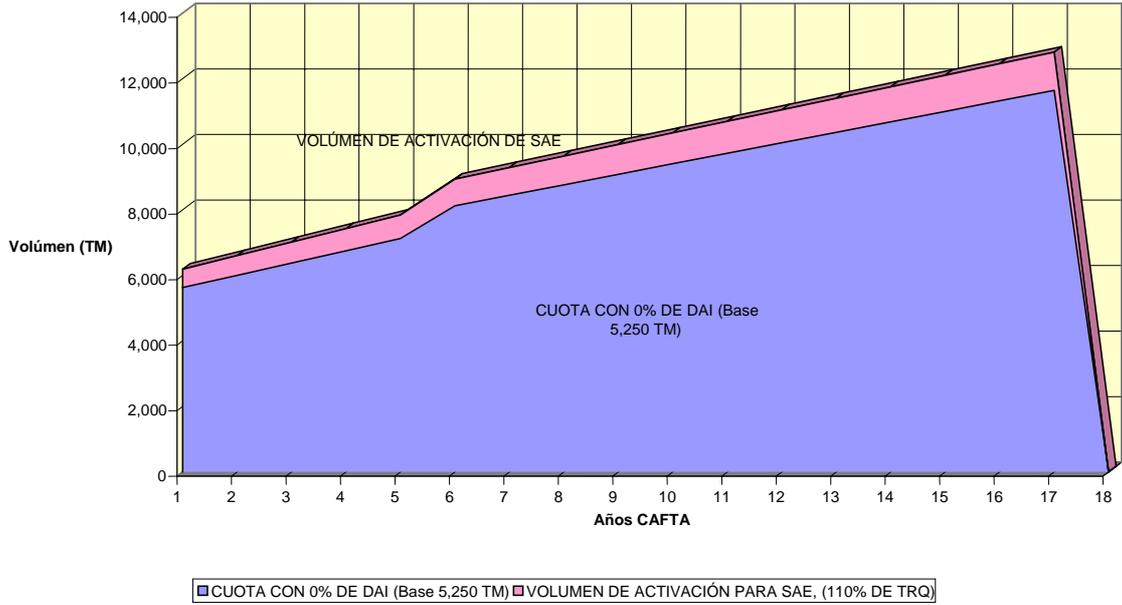
CONTINGENTES Y VOLÚMENES DE ACTIVACIÓN DE SAE PARA ARROZ GRANZA (TM)



TRATADO DE LIBRE COMERCIO
 Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
 Documento Explicativo - República de El Salvador

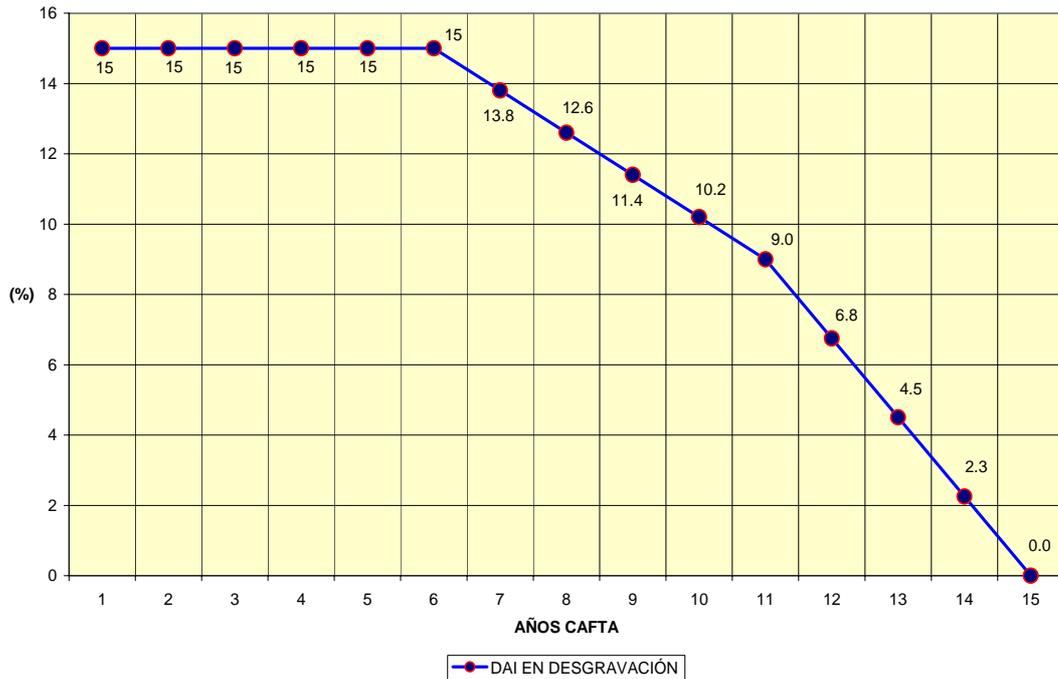
Anexo 11

CONTINGENTES Y VOLÚMENES DE ACTIVACIÓN DE SAE PARA ARROZ ORO (TM)



Anexo 12

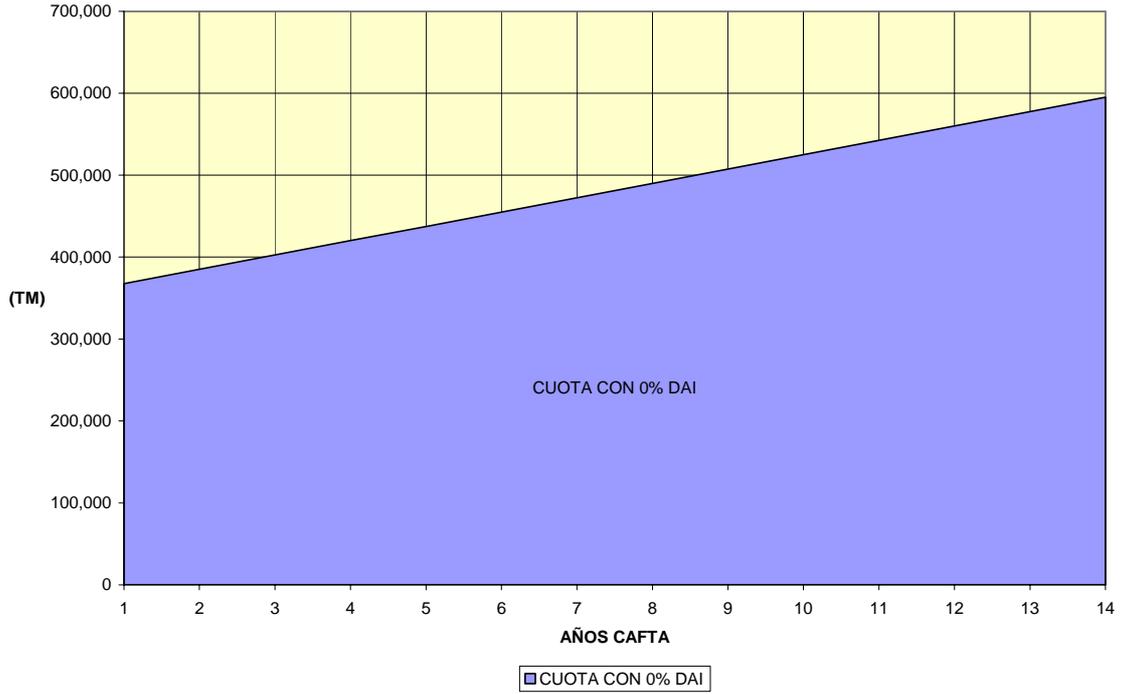
DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE MAÍZ AMARILLO (%)



TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Centroamérica – República Dominicana- Estados Unidos
Documento Explicativo - República de El Salvador

Anexo 13

CONTINGENTE DE MAÍZ AMARILLO (TM)



Anexo 14

CONTINGENTE DE SORGO (TM)

